

J.C.E.
DESPACHO DEL MAGISTRADO
EDDY OLIVARES ORTEGA
RECURSOS HUMANOS
CORRESPONDENCIA RECIBIDA



ASD ALIANZA SOCIAL DOMINICANA
PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ

2014 MAY 18 3:08

2014 DEC -2 P 1:46

DISTRIBUIDO AL PLENO

RECIBIDO POR:

[Signature]

Honorable
Dr. Roberto Rosario Márquez
Presidente del Pleno de la Junta Central Electoral
Demás Miembros
Su Despacho

RECIBIDO POR:

2014 MAY 19 P 4:10
[Signature]
DESPACHO DEL MAGISTRADO
CESAR FELIZ FELIZ

Asunto **CAMBIO DELEGADO POLITICO**

Distinguido Señores:

Por medio a la presente hacemos constar que a partir de la fecha el señor **José Ernesto Marte Piantini** portador de la cédula de identidad y electoral **001-0526893-2**, dominicano mayor de edad con el teléfono no. (809) 438-1535 fungirá como Delegado Político ante esa Honorable Junta Central Electoral en sustitución de la Señora **Lourdes Herrera** dominicana mayor de edad portador de la cédula de identidad y electoral No. **001-0383122-8**, quien a su vez pasara a ser suplente a delegado Político, sustituyendo así al Sr. **Pedro María Figueroa Gullamo** con cédula No. 026-0042300-4.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional capital de la República Dominicana a los quince (15) días del mes de Mayo del 2014.

Junta Central Electoral
Despacho Magistrada
Rosario Graciano de los Santos
Recibido: *[Signature]*
Fecha: 14/5/14
Hora: 2:50 P.M.

[Signature]

MICHEL PHILIPPE LULO COLLADO
PRESIDENTE

Despacho Magistrado
Dr. José Ángel Aquino Rodríguez
[Signature]
19/5/14
3:52 AM

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
SECRETARIA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: 14/5/14
Hora: 10:50
[Signature]

RECIBIDO
J.C.E.

2014 MAY 19 P 3:55
AI

[Handwritten signature]
Distribuido al Pleno



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN NO. 02/2014

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de Derecho Público, establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No.275-97, del 21 de diciembre del 1997, y sus modificaciones, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, Distrito Nacional, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada, por el **Dr. Roberto Rosario Márquez** Presidente; **Dra. Rosario Graciano de los Santos**; Miembro Titular **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Titular; **Dr. César Francisco Féliz Féliz**, Miembro Titular; **Lic. Eddy de Jesús Ollvares Ortega**, Miembro Titular; asistidos por el **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

Con motivo del apoderamiento de que ha sido objeto el Pleno de esta Junta Central Electoral, relativo a la solicitud de cambio de nombre, siglas, logo, bandera y lema, perteneciente al **Partido Alianza Social Dominicana (ASD)**, que **ahora se denominará Partido Revolucionario Moderno (PRM)**.

Dicta dentro de sus atribuciones legales, la presente Resolución:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el 26 de Enero del año 2010.

VISTA: La Ley Electoral 275/97, de fecha 21 de diciembre del 1997 y sus modificaciones, artículos 41 y siguientes.

VISTA: La Ley No. 30-06, del 16 de febrero de 2006, mediante la cual se prohíbe la utilización por parte de personas, grupos, movimientos o partidos, de la denominación o lema, los dibujos contentivos de símbolos, colores, emblemas o bandera, utilizados por los partidos debidamente reconocidos por la Junta Central Electoral;

VISTA: El acta de la asamblea de los miembros del Comité Nacional del Partido Alianza Social Dominicana (ASD), celebrada en fecha 05 de julio del 2014, mediante la cual establece lo siguiente:

"Primera Resolución

El Comité Nacional de la **ALIANZA SOCIAL DOMINICANA (ASD)** **APRUEBA** el cambio de nombre del partido y sus siglas, los cuales en lo adelante serán: **PARTIDO REVOLUCIONARIO MAYORITARIO** y sus siglas "**PRM**", por lo tanto, se eliminará de los estatutos sociales cualquier designación que haga referencia al antiguo nombre y se **MODIFICA** de manera expresa el artículo uno (1) y tres (3) de los Estatutos, para que en lo adelante se lea lo siguiente:

ARTICULO 1

El Partido Revolucionario Mayoritario -PRM- trabajará incansablemente para constituirse en el guía que conduzca al pueblo dominicano hacia metas de constante superación espiritual y material, en un ambiente de libertad, seguridad y democracia.

ARTICULO 3

El emblema del Partido Revolucionario Mayoritario es de forma circular, compuesto de dos círculos perimetrales en color dorado que forman un aro de fondo blanco que a su vez sirve de base para el nombre. Dentro de estos se presenta un círculo central de color azul sólido que sirve de nicho para el ícono principal que es una mano en color dorado con un efecto degradado a modo de volumen. Es vista de frente con los dedos apretados y el pulgar apuntando hacia arriba.

PARRAFO I



Handwritten signatures and initials, including 'C.F.F.' and 'R.P.'.



Dentro del círculo se leerá: Partido Revolucionario Mayoritario y abajo se anotará el lema del Partido que es: Democracia, Desarrollo, Igualdad.

PARRAFO II

La bandera del Partido Revolucionario Mayoritario se compone de varios elementos que se complementa armoniosamente. Consta de dos franjas azules dispuestas de forma horizontal, que separadas por una franja blanca en el mismo sentido, sirven de plataforma para presentar en el centro el logo a modo de escudo. Las franjas ocupan cada una a un tercio del espacio vertical y el logo proporcionalmente abarca el 50% del espacio horizontal alineado en justificación centralizada.

ESTA RESOLUCION FUE APROBADA A UNANIMIDAD.

Segunda Resolución

El Comité Nacional, después de haber leído íntegramente los Estatutos del Partido, conforme las modificaciones hechas en esta misma junta, los APRUEBA, resultando éstos con 24 páginas;

ESTA RESOLUCION FUE APROBADA A UNANIMIDAD."

VISTO: El informe de la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos, de fecha 18 de agosto de 2014, relativo al cambio de nombre, siglas, logo, bandera y lema, perteneciente al Partido Alianza Social Dominicana (ASD), que ahora se denominará Partido Revolucionario Moderno (PRM),

VISTA: El acta de la Sesión Administrativa Extraordinaria del Pleno de la Junta Central Electoral, celebrada en fecha 20 de agosto de 2014, Acta No. 16/2014.

OÍDOS los pareceres de los delegados de los partidos políticos acreditados por ante esta Junta Central Electoral, en la Audiencia Pública celebrada en fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil catorce (Acta No. 17/2014). Tal y como consta en el Acta de la Audiencia Pública del Pleno de la Junta Central Electoral con los Delegados de los Partidos Políticos, celebrada en fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil catorce (Acta No. 17/2014).

VISTO: Los Estatutos de fecha 05 de julio del año 2014, remitida por el Sr. Michel P. Lulo Collado, Presidente del Partido Alianza Social Dominicana (ASD).

VISTA: las comunicaciones recibidas en la Secretaría General en fechas 27 de agosto y 08 de septiembre del año 2014, del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), mediante la cual rechazan el pedimento realizado por el Partido Alianza Social Dominicana (ASD).

VISTA: la comunicación recibida en la Secretaría General en fecha 03 de septiembre del año 2014, del Partido Liberal de la República Dominicana (PLRD), mediante la cual no presenta objeción al pedimento realizado por el Partido Alianza Social Dominicana (ASD).

VISTA: La comunicación recibida en la Secretaría General en fecha 05 de septiembre del año 2014, del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), mediante la cual solicita que se rechace el pedimento realizado por el Partido Alianza Social Dominicana (ASD), en lo que se refiere al adjetivo calificativo de mayoritario.

VISTA: La comunicación recibida en la Secretaría General en fecha 05 de septiembre del año 2014, del Partido Dominicanos por el Cambio, (DXC), mediante la cual informan que no tienen ningún tipo de posición ni observación al pedimento realizado por el Partido Alianza Social Dominicana (ASD).

VISTA: La comunicación recibida en la Secretaría General en fecha 08 de septiembre del año 2014, del Bloque Institucional Socialdemócrata (BIS).



Handwritten signatures and initials, including 'C.F.F.' and other illegible marks.



mediante la cual se oponen a que el Partido Alianza Social Dominicana (ASD), les sean reconocidos los colores blanco y azul.

VISTA: La comunicación recibida en la Secretaría General en fecha 08 de septiembre del año 2014, del Partido Alianza Social Dominicana (ASD), contentiva de un escrito ampliatorio relativo a dicha solicitud.

VISTA: La comunicación recibida en la Secretaría General en fecha 08 de septiembre del año 2014, del Partido Humanista Dominicano (PHD), mediante la cual plantean no tener objeción alguna relativa a la solicitud del Partido Alianza Social Dominicana (ASD).

VISTA: La comunicación recibida en la Secretaría General en fecha 08 de septiembre del año 2014, del Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), mediante la cual plantean que la propuesta de colores y su distribución debe ser dilucidado entre aquellas organizaciones que han escogido colores similares y que no es conveniente que al Partido Alianza Social Dominicana (ASD) se le acepte la denominación de Partido Revolucionario Mayoritario.

VISTA: La comunicación recibida en la Secretaría General en fecha 08 de septiembre del año 2014, del Partido Nacional de Veteranos y Civiles (PNVC), mediante la cual plantean no tener objeción alguna relativa a dicha solicitud.

VISTA: La comunicación recibida en la Secretaría General en fecha 08 de septiembre del año 2014, del Frente Amplio, mediante la cual plantean que se admita la solicitud realizada por el Partido Alianza Social Dominicana (ASD) como buena y válida.

VISTA: La comunicación recibida en la Secretaría General en fecha 08 de septiembre del año 2014, del Partido Demócrata Popular (PDP), mediante la cual plantean que dejan a consideración de la Junta Central Electoral cualquier decisión que oportunamente tenga a bien tomar, relativo a la solicitud del Partido Alianza Social Dominicana (ASD).

VISTA: La comunicación recibida en la Secretaría General en fecha 08 de septiembre del año 2014, del Partido Socialista Verde (PASOVE), mediante la cual rechaza el nombre de mayoritario, del Partido Alianza Social Dominicana (ASD).

VISTA: La comunicación recibida en la Secretaría General en fecha 09 de septiembre del año 2014, del Partido Alianza Social Dominicana (ASD), sometiendo a la consideración del Pleno de la Junta Central Electoral como alternativa al término **MAYORITARIO**, el adjetivo **MODERNO**, para que en lugar de denominarse **PARTIDO REVOLUCIONARIO MAYORITARIO (PRM)** se llamaría **PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM)**; y con el logo, la bandera, los colores y el lema solicitado anteriormente.

El Pleno de la Junta Central Electoral habiendo ponderado las observaciones y recomendaciones hechas por la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos en fecha 18 de agosto de 2014, las observaciones formuladas por los Delegados Políticos en la Audiencia Pública celebrada en fecha 27 de agosto del 2014; analizadas las opiniones formuladas en cada una de las instancias depositadas por los representantes de los partidos políticos en las fechas anteriormente indicadas; y la comunicación del Partido Alianza Social Dominicana (ASD), de fecha 09 de septiembre de 2014, sometiendo a la consideración del Pleno de la Junta Central Electoral como alternativa al término **MAYORITARIO**, el adjetivo **MODERNO**, para que en lugar de denominarse **PARTIDO REVOLUCIONARIO MAYORITARIO (PRM)** se llamaría **PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM)**; y con el logo, la bandera, los colores y el lema solicitado anteriormente, en uso de sus facultades legales.

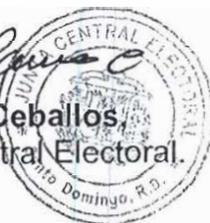


Handwritten signatures and initials on the right margin.



La presente es copia fiel y conforme a su original, al cual me remito, la que expido, firmo y sello, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2014).


Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos,
Secretario General de la Junta Central Electoral.



RESUELVE:

PRIMERO: Acoger, como en efecto acoge la instancia que contiene la solicitud para que esta institución autorice el cambio de nombre del partido Alianza Social Dominicana (ASD) para que pase a identificarse con el nombre de Partido Revolucionario Moderno (PRM);

SEGUNDO: En cuanto al símbolo acoger la solicitud de la Alianza Social Dominicana (ASD) y disponer, como en efecto dispone, que el símbolo del Partido Revolucionario Moderno sea dos círculos perimetrales en color dorado que forma un aro de fondo blanco que a su vez sirve de base para el nombre, dentro de un círculo azul con un ícono principal que consiste en una mano en color dorado que se observa de frente con los dedos apretados y el pulgar apuntando hacia arriba.

TERCERO: En cuanto al Lema: Reconocer, como en efecto reconoce, el lema Democracia, Desarrollo e Igualdad.

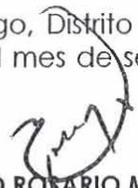
CUARTO: En relación al cambio de bandera, autorizar como en efecto autoriza, el uso de la bandera diseñada con dos franjas azules en forma horizontal separadas por una franja blanca en el mismo sentido que tiene en el centro el logo en forma de escudo. Las franjas ocupan cada una un tercio del espacio vertical y el logo abarcando proporcionalmente el 50 por ciento del espacio horizontal. Los pantones correspondientes a los colores azul y blanco que se autorizan por esta disposición deben ser distintos a los pantones que tienen otras organizaciones políticas registradas. Las tipologías de letras a utilizar deben ser distintas a las que utilizan otras organizaciones políticas.

QUINTO: Dar constancia, que la presente resolución implica que el Partido Revolucionario Moderno para todos los fines y consecuencias legales es el continuador jurídico del antiguo partido Alianza Social Dominicana que por esta decisión deja de identificarse con ese antiguo nombre.

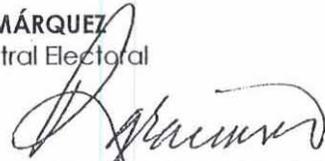
SEXTO: Se otorga al Partido Revolucionario Moderno un plazo de 10 días para formalizar todos estos cambios y depositarlos en la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

SEPTIMO: Ordenar como en efecto ordena la publicación de la presente Resolución conforme a lo que establece la ley 275-97, se dispone su notificación a todas y cada una de las partes interesadas, en fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 23 y siguientes de la Ley No.200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 03 de marzo del 2004.

DADA en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).


DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ
Presidente de la Junta Central Electoral


DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ
Miembro Titular


DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular


DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ
Miembro Titular


LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA
Miembro Titular


DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General





Junta Central Electoral
Garantía de Identidad y Democracia

Secretaría General

Santo Domingo, D.N.
24 de noviembre de 2014.

Señor
Lic. Guarino Cruz
Director de Partidos Políticos
Su Despacho.-

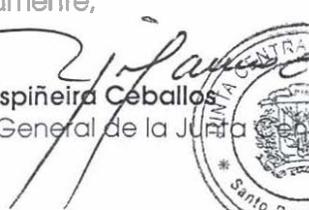
Distinguido Señor:



Cortésmente, después de haber agotado el procedimiento relativo a la solicitud del cambio de nombre, siglas, logo, bandera y lema del Partido Alianza Social Dominicana (ASD), tengo a bien remitirle la documentación en original depositada ante la Secretaría General por la referida organización, para los fines correspondientes, a saber:

1. Acta de la Asamblea de los miembros del Comité Nacional del Partido Alianza Social Dominicana (ASD) y sus anexos, celebrada en fecha cinco (05) de julio del año dos mil catorce (2014), en relación al cambio del nombre, siglas, logo, bandera y lema del referido partido por el de Partido Revolucionario Mayoritario (PRM), remitida por el Ing. Michel P. Lulo Collado, Presidente del Partido Alianza Social Dominicana (ASD).
2. Un (01) CD, contentivo de logo, lema y bandera del Partido Revolucionario Mayoritario (PRM).
3. Una (01) bandera en tela del Partido Revolucionario Mayoritario (PRM).
4. Copia del Informe de la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos de fecha 18 de agosto de 2014, relativo a la solicitud de cambio de nombre, siglas, logo, bandera y lema, formulada por el Partido Alianza Social Dominicana (ASD), en fecha 16 de julio de 2014.
5. Acta de la Asamblea de los miembros del Comité Nacional del Partido Alianza Social Dominicana (ASD) y sus anexos, celebrada en fecha seis (06) de septiembre del año dos mil catorce (2014), en relación al cambio del nombre, siglas, logo, bandera y lema del referido partido por el de Partido Revolucionario Moderno (PRM), remitido por el Ing. Michel P. Lulo Collado, Presidente del Partido Revolucionario Moderno (PRM).
6. Depósito de las correcciones de los símbolos distintivos del Partido Revolucionario Moderno (PRM), así como un brochure del mismo, remitido por el Dr. José E. Marte Plantini, Delegado Político del Partido Revolucionario Moderno (PRM).

Muy atentamente,


Dr. Hilario Espiñeira Ceballos
Secretario General de la Junta Central Electoral

HEC/ma.



RECIBIDO
PARTIDOS POLITICOS
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
17/07-2014
12:30 P.M.

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
SECRETARIA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: 16/7/14 Hora: 5:14 P.M.
Firma: [Firma]

RECIBIDO
PARTIDOS POLITICOS
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
POR: [Firma]
FECHA: 24-11-14

Distrito Nacional, DN
16 de Julio del 2014

Al : **Dr. Roberto Rosario Márquez**
Presidente de la Honorable Junta Central Electoral y demás miembros
Que la componen.

Del : **Ing. Michel P. Lulo Collado**
Presidente del Partido Alianza Social Dominicana ASD

Asunto : Remisión de los Documentos Acta de Asamblea de los miembros del
Comité Nacional del Partido Alianza Social Dominicana.

Vía : **Secretaría Nacional**

Anexo : Acta de la Asamblea de los miembros del Comité Nacional del Partido
Social Dominicana (ASD), celebrada en fecha cinco (05) de julio del
año dos mil catorce (2014).

Honorable Juez Presidente:

Luego de externarle un cordial saludo, sirva la presente para remitirle los documentos oficiales relacionados con nuestra Acta de Asamblea de los miembros del Comité Nacional del Partido Alianza Social Dominicana, la cual fue celebrada el pasado 5 del mes en curso, conforme a lo estipulado en la Constitución de la República Dominicana, la ley electoral vigente y los estatutos partidarios que nos rigen.

Sin ningún otro particular y agradeciendo su acostumbrada atención, se despide,

Muy atentamente,

[Firma]
ASD ALIANZA SOCIAL DOMINICANA
"EDUCAR PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ"
RNC 430054259
FUNDADA EL 30 DE JUNIO DE 1991
Ing. Michel P. Lulo Collado
Presidente Alianza Social Dominicana

ACTA DE LA ASAMBLEA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ NACIONAL DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL DOMINICANA (ASD), CELEBRADA EN FECHA CINCO (05) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

JUNTA GENERAL ELECTORAL
SECRETARIA
COMISIONES DE REVISIÓN
16/7/14
Hora: 5:14

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), siendo las nueve horas de la mañana (9:10 A.M.), se reunieron en el local del partido, ubicado en la avenida Caonabo, número 85, del sector de Los Restauradores, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional de la República Dominicana; los miembros del Comité Nacional del partido **ALIANZA SOCIAL DOMINICANA (ASD)**, con el fin de celebrar la asamblea de los miembros de dicho organismo y conocer los puntos que detallamos a continuación.

Acto seguido, el señor **MICHELL PHILIPPE LULO COLLADO**, en su condición de Presidente del Comité Nacional, asumió la dirección de la reunión, todo de conformidad con las disposiciones consignadas en los Estatutos Generales; asimismo, el señor **RAMÓN EFREN CUELLO**, asumió las funciones de Secretario de la presente reunión, en su condición de Secretario del Comité Nacional.

De inmediato, el Secretario de la reunión levantó la lista de los miembros, quienes han sido debidamente convocados. Dicha lista fue circulada entre los presentes, procediendo éstos a suscribirlas, y a la vez que fue certificada por el Secretario, y visada por el Presidente del Comité Nacional. Después de haber comprobado el quórum requerido por los Estatutos Generales para la validez de esta reunión, el Presidente tomó la palabra y recordó a los presentes que el orden día es el siguiente:

Único: Conocer la modificación del Estatuto del Partido en los artículos 1 y 3, incluyendo los párrafos 1 y 2 de este último, así como toda disposición del Estatuto en el sentido siguiente:

- a) En cuanto al nombre del Partido, que en lo adelante, que de ser aprobado, se llamará Partido Revolucionario Mayoritario.
- b) En cuanto a las siglas, que de ser aprobado en lo adelante será PRM.
- c) En cuanto al logo, que de ser aprobado en lo adelante será de forma circular, compuesto de dos círculos perimetrales en color dorado que forman un aro de fondo blanco que a su vez sirve de base para el nombre. Dentro de estos se presenta un círculo central de color azul sólido que sirve de nicho para el ícono principal que es una mano en color dorado con un efecto degradado a modo de volumen. Es vista de frente con los dedos apretados y el pulgar apuntando hacia arriba.
- d) En cuanto a la bandera, que de ser aprobado, se compone de varios elementos que se complementan armoniosamente. Consta de dos divisiones, una blanca superior y una azul inferior delimitadas por una línea dorada. Dispuestas a modo inclinado partiendo desde la base inferior izquierda a la parte superior derecha y sirven de plataforma para presentar en el centro el logo a modo de escudo. Las franjas ocupan cada una la mitad del espacio y el logo proporcionalmente abarca el 50% del espacio horizontal alineado en justificación centralizada.

16 JUL 2014

e) En cuanto al lema, que de ser aprobado, para que lo adelante sea Democracia, Desarrollo, Igualdad.

Una vez concluida la lectura del orden del día o agenda, el Presidente leyó la propuesta de modificaciones a los demás miembros, y luego de un intercambio de impresiones, se adoptaron las siguientes resoluciones:

Primera Resolución

El Comité Nacional de la ALIANZA SOCIAL DOMINICANA (ASD) APRUEBA el cambio de nombre del partido y sus siglas, los cuales en lo adelante serán: **PARTIDO REVOLUCIONARIO MAYORITARIO** y sus siglas "PRM", por lo tanto, se eliminará de los estatutos sociales cualquier designación que haga referencia al antiguo nombre y se **MODIFICA** de manera expresa el artículo uno (1) y tres (3) de los Estatutos, para que en lo adelante se lea lo siguiente:

ARTÍCULO 1

El Partido Revolucionario Mayoritario -PRM- trabajará incansablemente para constituirse en el guía que conduzca al pueblo dominicano hacia metas de constante superación espiritual y material, en un ambiente de libertad, seguridad y democracia.

ARTICULO 3

El emblema del Partido Revolucionario Mayoritario es de forma circular, compuesto de dos círculos perimetrales en color dorado que forman un aro de fondo blanco que a su vez sirve de base para el nombre. Dentro de estos se presenta un círculo central de color azul sólido que sirve de nicho para el ícono principal que es una mano en color dorado con un efecto degradado a modo de volumen. Es vista de frente con los dedos apretados y el pulgar apuntando hacia arriba.

PARRAFO I

Dentro del círculo se leerá: Partido Revolucionario Mayoritario y abajo se anotara el lema del Partido que es: Democracia, Desarrollo, Igualdad.

PARRAFO II

La bandera del Partido Revolucionario Mayoritario es se compone de varios elementos que se complementan armoniosamente. Consta de dos franjas azules dispuestas de forma horizontal, que separadas por una franja blanca en el mismo sentido, sirven de plataforma para presentar en el centro el logo a modo de escudo. Las franjas ocupan cada una a un tercio del espacio vertical y el logo proporcionalmente abarca el 50% del espacio horizontal alineado en justificación centralizada.

ESTA RESOLUCIÓN FUE APROBADA A UNANIMIDAD.

PARTIDO REVOLUCIONARIO MAYORITARIO

10 JUL. 2014

6

ASD ALIANZA SOCIAL DOMINICANA
"EDUCAR PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ"
RNC 430054259
FUNDADA EL 30 DE JUNIO DE 1991

Segunda Resolución

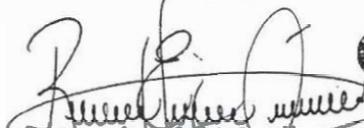
El Comité Nacional, después de haber leído íntegramente los Estatutos del Partido, conforme las modificaciones hechas en esta misma junta, los APRUEBA, resultando éstos con 24 páginas;

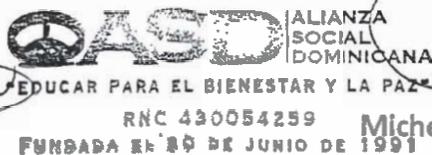
ESTA RESOLUCIÓN FUE APROBADA A UNANIMIDAD.

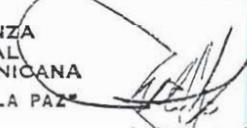
Y no habiendo más nada que tratar, siendo las 10:25 am se dio por terminada la reunión, de la cual se levanta la presente Acta en el lugar y fecha antes indicado.

Certifico su conformidad:

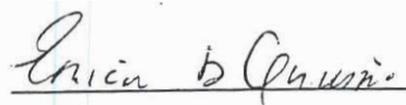
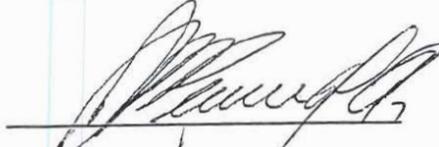
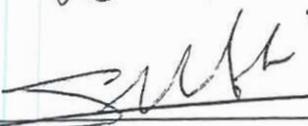
Visto bueno:


Ramón Efraín Cuervo
Secretaria




Micheli Philipe Lulo Collado
Presidente

NOMINA DE MIEMBROS PRESENTES Y/O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS EN LA REUNIÓN DE COMITÉ NACIONAL DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL DOMINICANA (ASD), CELEBRADA EN FECHA CINCO (05) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

Miembros	No. Votos	Firmas
1. Michell Philippe Lulo Collado , provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0089045-8	1	
2. Lourdes Cecilia Herrera Tejada , provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0383122-8	1	
3. Federico Reynoso , provisto de la cédula de identidad y electoral número 031-0076834-4	1	
4. Erick Guzmán , provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1403078-6	1	
5. Felipe Debrand , provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1118679-6	1	
6. Juan Pablo Portorreal , provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0391234-1	1	
7. Ramón Efrén Cuello , provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1647608-6	1	
8. Rafael Amable Reynoso , provisto de la cédula de identidad y electoral número 008-0003661-8	1	
9. Eduardo Arbaje , provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0947241-5	1	
10. Ramón Teodoro Borbón , provisto de la cédula de identidad y electoral número 031-0149168-0	1	

[Handwritten notes and signatures in the left margin]

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
10 JUL 2014
SECRETARÍA GENERAL

ASD ALIANZA SOCIAL DOMINICANA
"EDUCAR PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ"
RNC 430054259
FUNDADA EL 30 DE JUNIO DE 1991

11. Guenter Schulz, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1772255-3
12. Carolina Brito, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1503308-6
13. Reynaldo Salcedo, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0101995-8
14. Carlos George, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1517877-4
15. Sandro Melo, provisto de la cédula de identidad y electoral número 026-0119014-9
16. Tomasa Boacier, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0381717-7
17. Marino Ferrer, provisto de la cédula de identidad y electoral número 008-0006569-0
18. Miguel Yamilis Mota Moya, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0425676-3
19. Luisa Polanco, provisto de la cédula de identidad y electoral número 037-0017800-1
20. Elvis López, provisto de la cédula de identidad y electoral número 037-0010282-9
21. Yesenia Roque, provisto de la cédula de identidad y electoral número 051-0003825-5
22. Pablo Portes, provisto de la cédula de identidad y electoral número 037-0000995-8

1

Guenter Schulz

1

Carolina Brito

1

Reynaldo Salcedo 00101019958

1

Carlos George

1

Sandro Melo

1

Tomasa Boacier

1

Marino Ferrer

1

Miguel Yamilis Mota Moya

1

Luisa Polanco No. 3

1

Elvis López

1

Yesenia Roque

1

Pablo Portes

COMISIÓN CENTRAL ELECTORAL
10 JUL 2014
SECRETARÍA GENERAL

2

ASD ALIANZA SOCIAL DOMINICANA
"EDUCAR PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ"
RNC 430054259
FUNDADA EL 30 DE JUNIO DE 1991

23. Sandra Pinales, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0843580-1

1

Sandra Pinales

24. Iván Guzmán, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1380735-8

1

Ivan Guzman

25. Larissa Pérez, provisto de la cédula de identidad y electoral número 016-0016980-7

1

Larissa Perez

26. Mariel Echavarría, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1744959-5

1

Mariel Echavarría

27. Leslie Melo, provisto de la cédula de identidad y electoral número, 001-0071495-5

1

L. Melo

28. Raquel Montero, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0885770-7

1

Raquel Montero

29. Mónica Arbaje, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0237738-9

1

Monica Arbaje

30. Nohely Bencosme, provisto de la cédula de identidad y electoral número 402-0041838-8

1

Nohely Bencosme

31. Max Ramírez, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0836240-1

1

32. Ronny De León, provisto de la cédula de identidad y electoral número 223-0041111-7

1

Ronny de Leon

33. Luis Alberto Acevedo, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0033330-1

1

Luis Alberto Acevedo

34. Alba Calvo, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1020704-0

1

Alba Calvo

SECRETARIA GENERAL
10 JUL 2014
3

QASD ALIANZA SOCIAL DOMINICANA
"EDUCAR PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ"
RNC 430054259
FUNDADA EL 30 DE JUNIO DE 1991

- 35. Luis A. Fontanez, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1828673-1
- 36. Luis Mauricio Mojica, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0716448-5
- 37. Edwin Ramírez, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1373881-9
- 38. Cristian Sánchez, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1284993-0
- 39. Cristiana Morillo, provisto de la cédula de identidad y electoral número 037-0003287-7
- 40. Mario Chevalier, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0000590-9
- 41. Edgar Batista, provisto de la cédula de identidad y electoral número 018-0007237-1
- 42. Lorenzo Ramírez, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1289215-3
- 43. Rafael Amable Reynoso, provisto de la cédula de identidad y electoral número 008-0003661-8
- 44. María Isabel Cid, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1849811-2

1

1

1

1

1

1

1

1

1

Luis A. Fontanez

Luis Mauricio Mojica

Edwin Ramirez

Cristian Sanchez

Cristiana Morillo

Mario Chevalier

Edgar Batista

Lorenzo Ramirez

Rafael Amable Reynoso

María Isabel Cid

Total

44 ✓

Certifico su conformidad



ALIANZA Visto bueno:
SOCIAL
DOMINICANA

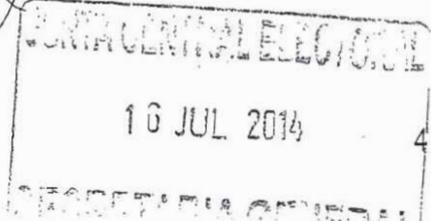
"EDUCAR PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ"

RNC 430054259

FUNDADA EL 30 DE JUNIO DE 1991

Ramon Eren Cuello
Ramon Eren Cuello
Secretario

Michell Philippe Lulo Collado
Michell Philippe Lulo Collado
Presidente



J.C.E.
ESPACHO DEU MAGISTRADO
EDDY OLIVARES ORTEGA
2014 AUG 18 A 10:24
Distrito Nacional, Rep. Dom.
15 de Agosto del 2014
RECIBIDO POR:

Al : **Dr. Roberto Rosario Márquez**
Presidente de la Honorable Junta Central Electoral y demás miembros
Que la componen.

De los : **Lic. Ramón E. Cuello**
Secretario General del Partido Alianza Social Dominicana ASD.

Dr. José E. Marte Piantini
Delegado Político ante la JCE

Asunto : Remisión de las posiciones de los miembros que componen el
Comité Nacional del Partido Alianza Social Dominicana.

Vía : Secretaría Nacional

Anexo : Posiciones del Comité Nacional.

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
SECRETARIA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: 18/8/14 Hora: 10:39
Firma: *Ramón E. Cuello*

Honorable Juez Presidente:

Luego de externarle un cordial saludo, sirva la presente para remitirle los cargos de los miembros del Comité Nacional del Partido Alianza Social Dominicana, de conformidad con el artículo 13 de nuestros estatutos y la convención de fecha 6 de noviembre del 2011.

Sin ningún otro particular y agradeciendo su acostumbrada atención, se despide,

Muy atentamente,
Ramón E. Cuello
Lic. Ramón E. Cuello
Secretario General

ASD ALIANZA SOCIAL DOMINICANA
"EDUCAR PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ"
RNC 430054259
FUNDADA EL 30 DE JUNIO DE 1997

Jose E. Marte Piantini
Dr. Jose E. Marte Piantini
Delegado Político

El Comité Nacional estará integrado por:

- *Presidente: Michell Philepe Lulo Collado*
- *Primer Vicepresidente: Lourdes Herrera*
- *Segundo Vicepresidente: Federico Reynoso*
- *Tercer Vicepresidente: Erick Guzmán*
- *Cuarto Vicepresidente: Felipe Debrand*
- *Quinto Vicepresidente: Juan Pablo Portorreal*
- *Secretario General: Ramón Efrén Cuello*
- *Primer Sub-Secretario General: Rafael Amable Reynoso*
- *Segundo Sub-Secretario General: Eduardo Arbaje*
- *Tercer Sub-Secretario General: Ramón Teodoro Borbón*
- *Cuarto Sub-Secretario General: Guenter Schulz*
- *Quinto Sub-Secretario General: Carolina Brito*

Por los directores y subdirectores nacionales de los diferentes departamentos del partido. Son éstos:

- *Director Nacional de Organización: Reynaldo Salcedo.*
- 1. *Sub-Director Región Sur: Carlos Georges*
- 2. *Sub-Director Región Este: Sandro Melo*
- 3. *Sub-Director Región Noreste (SFM, Samaná, Nagua y Cotuí): Tomasa Boacier*
- 4. *Sub-Director Región Cibao Central (Monseñor Noel, La Vega, Espaillat y Salcedo): Marino Ferrer*
- 5. *Sub-Director Región Santiago: Miguel Yamilis Mota Moya*
- 6. *Sub-Director Región Nordeste y Puerto Plata: Luisa Polanco*
- *Director Nacional de Finanzas: Elvis López*
- 1. *Subdirector de Contraloría: Yesenia Roque*
- 2. *Subdirector de Recaudaciones: Pablo Portes*



·Director Nacional de Comunicaciones: *Sandra Pinales Villa*

1. Subdirector de Prensa: *Iván Guzmán*

2. Subdirector de Mercadeo: *Larissa Pérez*

·Director Nacional de Asuntos Empresariales, que en lo sucesivo se denominará "Alianza Empresarial": *Mariel Echavarría*

1. Subdirector del Sector Turismo: *Lesdie Melo.-*

2. Subdirector del Sector Comercial: *Raquel Montero*

3. Subdirector del Sector Industrial: *Mónica Arbaje*

4. Subdirector del Sector Agrícola: *Nohely Bencosme*

Encargado Seccionales en el Exterior: *Max Ramírez*

·Director nacional de Asuntos Juveniles, que en lo sucesivo se denominará "Alianza Juvenil:

Ronny de León

·Director Nacional de Asuntos Obreros, que en lo sucesivo se denominará "Alianza Obrera":
Luis Alberto Acevedo.-

·Directora Nacional de Asuntos Femeninos, que en lo sucesivo se denominará "Alianza Femenina": *Alba Calvo*

·Director Nacional de Asuntos Legales: *Luis A. Fontanez*

·Director Nacional Electoral: *Luis Mauricio Mojica*

·Director Nacional de Educación y Doctrina: *Edwin Ramírez*

·Director de Relaciones Internacionales: *Cristian Sánchez*

·Director Nacional de Asuntos Campesinos, que en lo sucesivo se denominará "Alianza Campesina": *Cristina Morillo*

·Director Nacional de Asuntos Culturales y Artísticos, que en lo sucesivo se denominará "Alianza Artística": *Mario Chevalier*

·Director Nacional de Informática y Datos: *Edgar Batista*

·Director Nacional de Asuntos Técnicos: *Lorenzo Ramírez*

·Director Nacional de Transporte: *Rafael Amable Reynoso*

·Director Nacional de Asuntos Sociales y Comunitarios: *María Isabel Cid*

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
18 AGO 2014
SECRETARIA GENERAL



Descripción: La bandera del Partido Revolucionario Mayoritario se compone de varios elementos que se complementan armoniosamente. Consta de dos divisiones, una blanca superior y una azul inferior delimitadas por una línea dorada. Dispuestas a modo inclinado partiendo desde la base inferior izquierda a la parte superior derecha y sirven de plataforma para presentar en el centro el logo a modo de escudo. Las franjas ocupan cada una la mitad del espacio y el logo proporcionalmente abarca el 50% del espacio horizontal alineado en justificación centralizada.

Color: El color empleado es el Azul Pantone 282 C o su análogo en otras cartas de colores. Al igual que para el Dorado Pantone 126 C.



PANTONE 282 C



PANTONE 126 C

Tipografía: El tipo de letra del logotipo es el Times New Roman Bold.

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ

abcdefghijklmñopqrstuvwxyz

1234567890

Tamaño: El tamaño de la bandera es el proporcional a 150 x 90 centímetros.



Descripción: El cuadro para la boleta electoral comprende los elementos requeridos como son: foto del candidato, nombre del candidato a Presidente y Vicepresidente, logo, siglas, nombre del partido, número en la boleta y colores del partido. El cuadro esta delimitado por un borde o marco blanco a todo el perímetro para diferenciarlo del color del fondo de la boleta. Dentro de este se presenta otro recuadro con fondo azul que en su parte baja incluye: el logo, siglas y nombre en blanco además esta el número dentro de un cuadro. En la parte superior se destaca otro recuadro en fondo blanco donde esta la foto y nombres de los candidatos en la parte superior.

Color: El color empleado es el Azul Pantone 282 C o su análogo en otras cartas de colores. La foto del candidato Presidencial va full color.



PANTONE 282 C

Tipografía: El tipo de letra del logotipo es el Times New Roman Bold.

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ

abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz

1234567890

Tamaño: El tamaño del cuadro es el estandar que aparece en la boleta.



Descripción: El logo del Partido Revolucionario Mayoritario es de forma circular, compuesto de dos círculos perimetrales en color dorado que forman un aro de fondo blanco que a su vez sirve de base para el nombre. Dentro de estos se presenta un círculo central de color azul sólido que sirve de nicho para el ícono principal que es una mano en color dorado con un efecto degradado a modo de volumen. Es vista de frente con los dedos apretados y el pulgar apuntando hacia arriba.

Color: El color empleado es el Azul Pantone 282 C o su análogo en otras cartas de colores. Al igual que para el Dorado Pantone 126 C.



PANTONE 282 C



PANTONE 126 C

Tipografía: El tipo de letra es el Times New Roman Bold.

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmñopqrstuvwxyz
1234567890

Tamaño: El tamaño del logo siempre será proporcional: 1 : 1.
Ejemplos: 80 x 80 centímetros, 12" x 12" pulgadas.



PRM

PARTIDO REVOLUCIONARIO MAYORITARIO

Democracia • Desarrollo • Igualdad



1. Logo: El logo se basa en la descripción ya especificada.
2. Siglas: Las siglas están compuestas por las PRM en el mismo tipo de letra del logo Times New Roman Bold bien compactadas donde la R y M se unen en su base.
3. Nombre: El nombre se emplea en una, dos o tres líneas según la aplicación en el tipo de letra del logo y en el mismo color.
4. Lema: El lema es Democracia, Desarrollo, Igualdad unidos por círculos centrales en color azul y en tipo de letra del logo.

Color: El color empleado es el Azul Pantone 282 C o su análogo en otras cartas de colores. Al igual que para el Dorado Pantone 126 C.



PANTONE 282 C



PANTONE 126 C

Tipografía: El tipo de letra es el Times New Roman Bold.

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890



PRM

**PARTIDO
REVOLUCIONARIO
MAYORITARIO**

Democracia • Desarrollo • Igualdad



PRM

**PARTIDO REVOLUCIONARIO
MAYORITARIO**

Democracia • Desarrollo • Igualdad



**PARTIDO
REVOLUCIONARIO
MAYORITARIO**



PRM



PRM

SECRETARÍA GENERAL
17/07/2014
12:30 PM

PARTIDO REVOLUCIONARIO MAYORITARIO

- PRM -

"Democracia, Desarrollo, Igualdad"

Fundada el 30 de Junio de 1991

SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 16/7/14 Hora: 5:14 PM
Firma: [Signature]

SECRETARÍA GENERAL
16 JUL 2014
SECRETARÍA GENERAL

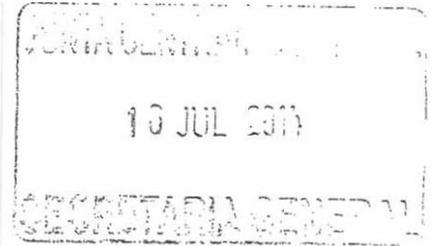
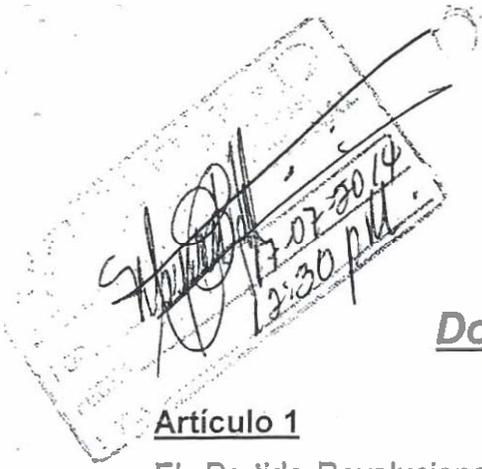
ESTATUTOS

Última Modificación:
5 de julio 2014

ÍNDICE

Capítulo I Doctrina, Objetivo, Emblema.....	2
Capítulo II De los Afiliados.....	3
Capítulo III Organismos de Dirección y Disciplina.....	5
Capítulo IV De la Convención Nacional.....	5
Capítulo V Del Comité nacional (CN).....	7
Capítulo VI Del Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario General.....	10
Capítulo VII Del Comité Político.....	11
Capítulo VIII De las Convenciones Provinciales.....	12
Capítulo IX De las Convenciones Municipales.....	13
Capítulo X De los Comités de Centros de Votación y Colegios Electorales.....	14
Capítulo XI De la Comisión Nacional de Disciplina.....	15
Capítulo XII De las Direcciones.....	16
Capítulo XIII De las Elecciones.....	22
Capítulo XIV De las Funciones Públicas.....	22
Capítulo XV De las Curules.....	23

SECRETARÍA GENERAL
10 JUL 2011
SECRETARÍA GENERAL



Capítulo I

Doctrina, Objetivo, Emblema

Artículo 1

El Partido Revolucionario Mayoritario -PRM- trabajará incansablemente para constituirse en el guía que conduzca al pueblo dominicano hacia metas de constante superación espiritual y material, en un ambiente de libertad, seguridad y democracia.

Artículo 2

El PRM se propone actuar al amparo de lo que consagra la Constitución y las Leyes de la República Dominicana y llegar al poder por mandato del pueblo, conforme con las disposiciones de los citados preceptos legales, ha de trabajar programadamente en busca de las realizaciones de los postulados que norman a una sociedad libre, entre los cuales se hallan los de presidir un gobierno civil, republicano, democrático y representativo de gran contenido social, tal como lo proclama la Carta Magna de la Nación.

Artículo 3

El emblema del Partido Revolucionario Mayoritario es de forma circular, compuesto de dos círculos perimetrales en color dorado que forman un aro de fondo blanco que a su vez sirve de base para el nombre. Dentro de estos se presenta un círculo central de color azul sólido que sirve de nicho para el ícono principal que es una mano en color dorado con un efecto degradado a modo de volumen. Es vista de frente con los dedos apretados y el pulgar apuntando hacia arriba.

Párrafo I

Dentro del círculo se leerá: Partido Revolucionario Mayoritario y abajo se anotara el lema del Partido que es: Democracia, Desarrollo, Igualdad.

Párrafo II

La bandera del Partido Revolucionario Mayoritario es se compone de varios elementos que se complementan armoniosamente. Consta de dos franjas azules dispuestas de forma horizontal, que separadas por una franja blanca en el mismo sentido, sirven de plataforma para presentar en el centro el logo a modo de escudo. Las franjas ocupan cada una a un tercio del espacio vertical y el logo proporcionalmente abarca el 50% del espacio horizontal alineado en justificación centralizada.

Capítulo II

De los afiliados



Artículo 4

Todos los dominicanos de ambos sexos, mayores de edad, podrán afiliarse al PRM. Los miembros del PRM, podrán también ser miembros de otro partido político, es decir, podrán ejercer la doble militancia siempre y cuando tengan la autorización del comité político.

Párrafo

La Convención Nacional y/o Comisión Política podrán nombrar un asesor nacional que tendrá voz pero no voto en todos los organismos del Partido. Este asesor, no necesariamente será miembro del PRM.

Artículo 5

El que desea ser afiliado del PRM, hará esfuerzos para adquirir conocimientos en todas las esferas del saber y que tendrá que participar en los núcleos de estudio que organice el Partido. En consonancia con el lema del PRM, la participación en los núcleos de estudio es obligatoria, con excepción de los fundadores que ya han asimilado las lecciones o instructivos.

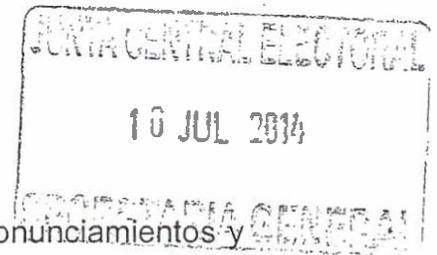
Artículo 6

Los miembros del PRM estarán conscientes de la responsabilidad patriótica que asumen y deben sentirse obligados a divulgar, sostener y aplicar las normas y los principios que rigen al partido.

Artículo 7:

Son derechos y deberes de los afiliados:

- a) Hacer suyas y transmitir las órdenes, instrucciones, pronunciamientos y consignas de los organismos superiores del PRM;
- b) Cotizar regularmente en la sección de finanzas, según sus posibilidades económicas;
- c) Participar activamente en las convenciones, sesiones, reuniones o concentraciones del PRM, de acuerdo con las obligaciones de cada uno y el papel o función que le toca desempeñar;
- d) Observar buena conducta pública y privada, actuando siempre con honestidad, integridad y buena fe;
- e) Llevar una vida que constituya un ejemplo de buena costumbre dentro de los valores morales que son reconocidos por los dominicanos;
- f) Aceptar las candidaturas a posiciones de dirección del Partido o a puestos públicos, siempre que sean elegidos democráticamente mediante voto secreto por sus compañeros de organización;
- g) Abstenerse de criticar en público las decisiones, resoluciones y reglamentaciones que hayan adoptado los organismos del PRM;
- h) Practicar las relaciones humanas dentro y fuera del PRM, observando en todo momento un mutuo respeto con sus compañeros y con los seres humanos en general; y
- i) Aprovechar toda ocasión que se presente para promover los principios y la doctrina del partido.



Capítulo III

Organismos de Dirección y Disciplina

Artículo 8

Los organismos de dirección del PRM son los siguientes en orden jerárquico:

- d) Comités Provinciales
- e) Comités Municipales
- f) Comités de Centros de Votación
- g) Comités de Colegios Electorales

Seis meses antes de las Elecciones Nacionales, sean éstas presidenciales o congresionales y municipales, los comités municipales podrán crear los equipos electorales en la forma y cantidad que determine el comité político.

Artículo 9

Asimismo, independientemente de todos los organismos señalados anteriormente, existirá la Comisión Nacional de Disciplina, cuyas funciones son descritas también más adelante.

Artículo 10

Además funcionarán las direcciones nacionales de trabajos técnicos o administrativos que responderán ante el comité político.

Capítulo IV

De la Convención Nacional

Artículo 11

La Convención Nacional estará integrada de la siguiente manera:

- a) Por los miembros del Comité Nacional (CN);



- b) Por los miembros del Comité Político;
- c) Por los miembros de la Comisión Nacional de Disciplina;
- d) Por delegados de las provincias y municipios que serán calculados de la Manera siguiente:
 - Un (1) delegado por cada comité de centro de votación más;
 - Tres (3) delegados por cada comité municipal.

Artículo 12

Son atribuciones exclusivas de la Convención Nacional:

- a) Elegir a los integrantes del CN , indicando la posición que ocupará cada elegido dentro del mismo;
- b) Aprobar el programa de gobierno del PRM que sea sometido por el CN;
- c) Reexaminar y aprobar la doctrina del PRM a la luz de la idiosincrasia del pueblo dominicano y de la experiencia transmitida por la situación de países hermanos;
- d) Decidir acerca de las atribuciones que la ley electoral ponga a su cargo;
y
- e) Elegir al candidato a la Presidencia de la República o disponer que él mismo se elija mediante voto directo en elecciones primarias en las que deberán participar todos los dominicanos que se consideren miembros del partido.

Párrafo

La convención será convocada por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha fijada, convocatoria que se hará mediante carta certificada dirigida a los Comités del Distrito Nacional o Municipales.

La convocatoria también podrá hacerse mediante publicación en un diario de circulación nacional.



Capítulo V

Del Comité Nacional (CN)

Artículo 13

El CN estará integrado por:

- Un presidente y cinco vicepresidentes
- Un secretario general y dos subsecretarios generales
- Por los directores y subdirectores nacionales de los diferentes departamentos del partido. Son éstos:

Director Nacional de Organización:

1. Subdirector Región Sur;
2. Subdirector Región Este;
3. Subdirector Región Noreste (SFM, Samaná, Nagua y Cotuí);
4. Subdirector Región Cibao Central (Monseñor Noel, La Vega, Espaillat y Salcedo);
5. Subdirector Región Santiago;
6. Subdirector Región Nordeste y Puerto Plata;

-Director Nacional de Finanzas:

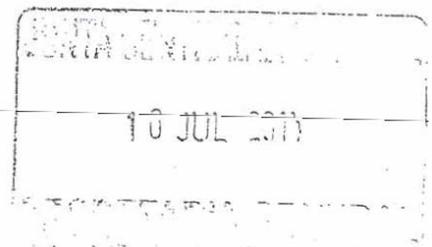
1. Subdirector de Contraloría;
2. Subdirector de Recaudaciones;

-Director Nacional de Comunicaciones:

1. Subdirector de Prensa;
2. Subdirector de Mercadeo;

-Director Nacional de Asuntos Empresariales:

1. Subdirector del Sector Turismo;
2. Subdirector del sector Comercial;



3. Subdirector del sector Industrial;

4. Subdirector del sector Agrícola;

-Director nacional de Asuntos Juveniles

-Director Nacional de Asuntos Obreros

-Directora Nacional de Asuntos Femeninos

-Director Nacional de Asuntos Legales

-Director Nacional Electoral

-Director Nacional de Educación y Doctrina

-Director de Relaciones Internacionales

-Director Nacional de Asuntos Campesinos

-Director Nacional de Asuntos Culturales y Artísticos

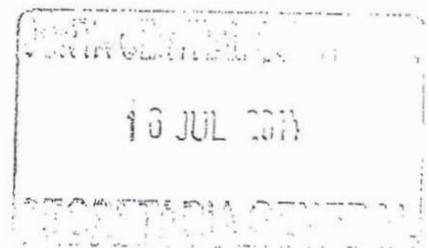
-Director Nacional de Informática y Datos

-Director Nacional de Asuntos Técnicos

-Director Nacional de Transporte

-Director Nacional de Asuntos Sociales y Comunitarios

- Además de los mencionados anteriormente, por, hasta 75 miembros nacionales del Partido Revolucionario Mayoritario PRM.



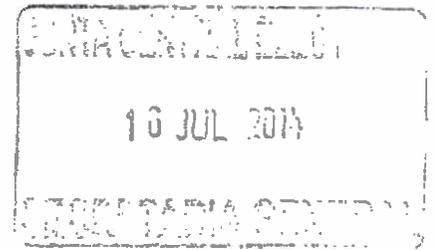
Artículo 14

Son atribuciones del CN:

- a) Elegir entre sus miembros al Comité Político;
- b) Elegir entre sus miembros a la Comisión Nacional de Disciplina;
- c) Trazar en toda oportunidad la política a seguir por el PRM, de acuerdo con las circunstancias imperantes, según los informes y opiniones del Comité Político;
- d) Llenar las vacantes que se produzcan en su propio seno a sugerencia del comité político;
- e) Convocar las convenciones del PRM. Dicha convocatoria deberá estar avalada por al menos el 80% de sus miembros;
- f) Concertar, aceptar o rechazar alianzas con otras agrupaciones políticas, siempre y cuando estas propuestas sean presentadas por el Comité Político;
- g) Informar a la Convención nacional de los pormenores de la labor desarrollada durante el periodo correspondiente;
- h) Crear su propio reglamento de trabajo;
- i) Conocer y aprobar o desaprobar el informe que deberá rendir cada una de las secciones de trabajo;
- j) Determinar la posición que adoptará el PRM, ante acontecimientos trascendentales en los órdenes político, económico o social, siempre que estén propuestos por el comité político; y
- k) Redactar, conocer, aprobar y si fuere necesario modificar los estatutos del PRM.

Parrafo

El CN podrá sustituir a sus propios miembros que, sin excusas válidas, falten a las sesiones por tres veces consecutivas, después de haber sido debidamente citados por escrito con una antelación no menor 24 horas antes de la fijada para la reunión.



Capítulo VI

Del Presidente, los Vicepresidentes y del Secretario

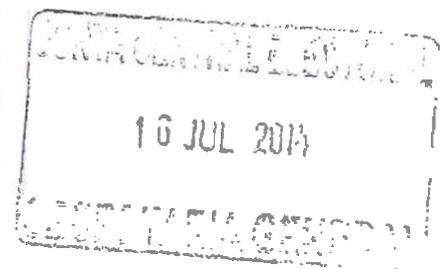
General

Artículo 15

Son funciones específicas del Presidente:

- a) Convocar y presidir la convención nacional, el Comité Nacional y el Comité Político;
- b) Representar al PRM legalmente en todos los actos jurídicos o no y en las asambleas, sesiones o reuniones a las cuales haya sido invitado el Partido o que por ley le corresponda asistir. En todo caso el Presidente podrá delegar en uno o más miembros y podrá ir acompañado por los miembros que él considere idóneos;
- c) Firmar la correspondencia del PRM y firmar las actas conjuntamente con el Secretario de Actas y Correspondencias;
- d) Ofrecer, como facultad exclusiva, declaraciones a nombre del PRM;
- e) Firmar los cheques, giros, pagarés y demás documentos que impliquen erogación o ingresos de fondos conjuntamente con el Secretario de Finanzas o el Secretario General. Esta función podrá el Presidente delegarla sólo en un miembro del partido que pertenezca a la vez al Comité Político.
- f) Convocar las reuniones del CN, del Comité Político y de la Comisión Nacional de Disciplina. El Presidente del PRM será miembro ex -oficio de todos los organismos del Partido.
- g) Delegar en uno o más miembros del partido, si lo considera procedente, la representación del Partido ante la Junta Central Electoral.

Párrafo:



En caso de empate, el voto del Presidente deberá prevalecer en la toma de decisiones.

Artículo 16

Los Vicepresidentes podrán sustituir al Presidente en su ausencia por enfermedad o viaje. El Presidente debe ser quien elija al vicepresidente que ocupará provisionalmente la "*Presidencia en Funciones del Partido*", salvo que haya impedimento para la elección en cuyo caso, la Comisión Política elegirá al vicepresidente que ejercerá la mencionada función.

Artículo 17

Las atribuciones del Secretario General son las siguientes:

- a) Supervisar las labores de los Secretarios Generales;
- b) Velar por el buen funcionamiento de todos los organismos del Partido;
- c) Cumplir con las metas de trabajo que programe el partido; y
- d) Ofrecer declaraciones a nombre del PRM de común acuerdo con el Presidente.

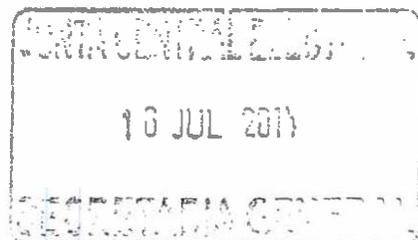
Capítulo VII **Del Comité Político**

Artículo 18

El Comité Político estará compuesto por quince (15) miembros del partido de reconocido talento político y que sobresalgan por sus conocimientos, capacidad e integridad y que serán elegidos por el CN.

Párrafo

El presidente, el secretario general y el secretario de organización, serán miembros exoficio del comité político.



Artículo 19

El Comité Político sesionará por convocatoria que se hará a instancias del presidente del partido cada vez que se juzgue conveniente. En sus sesiones analizará la coyuntura política y se pronunciará ante el CN cuando así lo requiera éste, en torno a las elecciones generales o a las posibles concertaciones de acuerdos, convenios, integraciones o alianzas electorales. El Comité Político podrá sesionar válidamente con la presencia de ocho (8) de sus miembros.

Artículo 20

El Comité Político podrá adoptar acciones disciplinarias provisionales en contra de los miembros del Partido que hayan violado los principios estatutarios. La acusación definitiva deberá ser sometida a la Comisión Nacional de Disciplina.

Capítulo VIII

De las Convenciones Provinciales

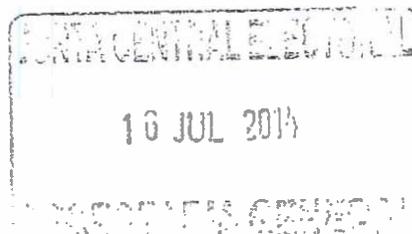
Artículo 21

Las Convenciones Provinciales serán convocadas por el CN siguiendo las mismas reglas y el mismo quórum que aplica para la Convención Nacional en cada provincia.

Artículo 22

Corresponde a la Comisión Provincial:

- a) Elegir a los miembros del Comité Provincial; y
- b) Someter una lista de los candidatos de sus respectivas provincias que podrán ser postulados para ocupar los puestos de senadores y diputados al Congreso Nacional entendiéndose que por cada curul, las convenciones remitirán una tema, de la cual el CN determinará en última instancia los candidatos que representen al PRM en la provincia



correspondiente. Las elecciones se efectuarán bajo riguroso voto secreto y se votará por ternas pudiendo un aspirante estar inscrito en una o más ternas. El CN podrá disponer que las elecciones del senador y de los diputados en las provincias se hagan mediante el voto secreto con urnas en sitios públicos de todo el ámbito provincial. Para tal fin, el CN deberá aprobar un Reglamento de Elecciones. El CN podrá delegar en el Comité Político la elección de los candidatos a senadores y diputados cuando haya razones atendibles al respecto.

Capítulo IX

De las Convenciones Municipales

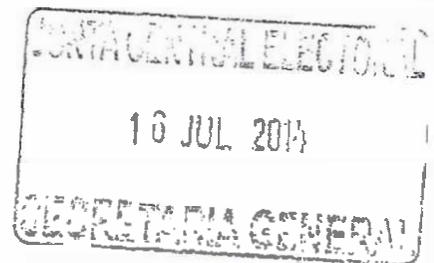
Artículo 23

La Convención Municipal estará constituida por los integrantes de los Comités Municipales y por dos delegados de cada Comité, además por dos delegados de cada frente de masa que esté debidamente organizado.

Artículo 24

Corresponde a la Convención Municipal:

- a) Conocer y aprobar el programa municipal de gobierno;
- b) Elegir los candidatos a los cargos de regidores y síndicos;
- c) Elegir a los integrantes del Comité Municipal;
- d) Elegir a los delegados de la Convención Nacional; y
- e) Cualesquiera otras funciones que pusiere a su cargo la Ley Electoral.



Párrafo

El CN analizará a los candidatos elegidos para síndicos y regidores y podrá disponer elecciones primarias mediante el voto directo, tal como se establece en las elecciones de senadores y diputados, pero en este caso, sólo para jurisdicción municipal. Asimismo el CN podrá delegar en el Comité Político la

elección de los candidatos a síndicos y regidores del país, cuando haya motivos entendibles que aconsejen esta medida.

Artículo 25

El Comité Municipal estará compuesto por no menos de once (11) integrantes y por no más de treinta y uno (31) que serán elegidos por la Convención Municipal. Ellos mismos elegirán un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y vocales.

Artículo 26

Corresponde al Comité Municipal:

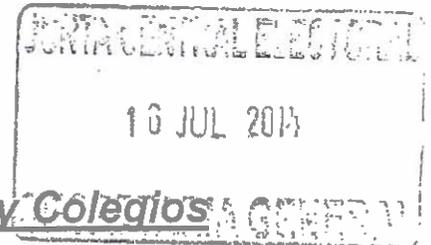
- a) Convocar a las Convenciones Municipales;
- b) Ejecutar las resoluciones de los organismos superiores del PRM;
- c) Conocer y aprobar todo lo relativo a la tesorería y a las finanzas de su municipio;
- d) Llenar las vacantes que se produjeran en su propio seno;
- e) Designar el representante de Partido ante la Junta Municipal Electoral; y
- f) Cumplir con todas las reglamentaciones del PRM y cubrir los requerimientos de las leyes electorales.

Capítulo X

De los Comités de Centros de Votación y Colegios Electorales

Artículo 27

Los comités de Centros de Votación serán los conformados en los lugares físicos en donde exista uno o más Colegios Electorales de Votación Nacional. Tanto los Colegios de Centros de Votación como los Colegios Electorales, tendrán la misma estructura de dirección de la Dirección Nacional del Partido.



Artículo 28

Es labor de los Comités de Centros de Votación:

- a) Educar a sus miembros para que puedan cumplir cabal y eficientemente las funciones del partido;
- b) Cubrir las vacantes que se produzcan en su seno;
- c) Reunirse semanalmente para planear los trabajos políticos a realizar;
- d) Asistir a las reuniones o actividades que convoquen los altos organismos del partido; y
- e) Cumplir con las resoluciones del CN y con los preceptos que ponga a su cargo la ley electoral.

Capítulo XI

De la Comisión Nacional de Disciplina

Artículo 29

La Comisión Nacional de Disciplina se compondrá de cinco (5) miembros y un Fiscal Nacional. Debe aprobar su reglamento interno y elegir de entre ellos un juez presidente, un juez vicepresidente, y un secretario.

Artículo 30

Son funciones de la Comisión Nacional de Disciplina:

- a) Nombrar "ad hoc" los tribunales disciplinarios y al fiscal municipal en los municipios en que se ventilen casos en contra de miembros del partido o entre los mismos militantes que necesiten ser sancionados por su carácter perjudicial a los intereses, a la moral y a los fines del PRM; y
- b) Conocer las querellas en contra de los miembros del CN y del Comité Político.



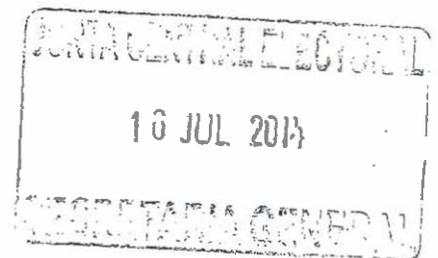
Párrafo

Las acusaciones contra uno o más miembros de la comisión Nacional de Disciplina serán conocidas en única instancia por el CN.

Artículo 31

Toda sentencia del tribunal "ad hoc" y de la Comisión Nacional de Disciplina es apelable ante el CN, cuyo pronunciamiento o sentencia, sean cuales sean los asuntos, será en última instancia y no susceptible de ningún otro recurso.

Capítulo XII
De las Direcciones



Artículo 32

Dirección de Organización: El Departamento de Organización se encuentra bajo la responsabilidad del Director Nacional de Organización. Su tarea primordial es incorporar a todos los afiliados del Partido a las actividades del mismo de acuerdo con sus capacidades y entusiasmo. También tendrá a su cargo la captación de nuevos miembros y la extensión de la Organización hacia todos los rincones de la República y el exterior, dentro de todos los grupos sociales y económicos incluyendo creación de Comités y supervisión de los mismos.

Artículo 33

Dirección Nacional de Comunicaciones: Su función la realización y participación en actividades del Partido que tiendan a tratar directamente con el público o con personas e instituciones ajenas al PRM, así como crear simpatías a favor de la organización y su credo político, a través de la propaganda y otros medios idóneos para la atracción de personalidades.

Esta Dirección, elaborará los programas propagandísticos del PRM, tales como cartelones, afiches, vallas, volantes, calendarios, hojas sueltas, fotos y otros similares, tanto en época electoral como fuera de ella, y debe trabajar intensamente para llevar al pueblo la imagen real del partido, la realidad dominicana sobre el desenvolvimiento político, así como acerca de la fuerza doctrinal que impulsa al PRM, todo a través de presentaciones gráficas.

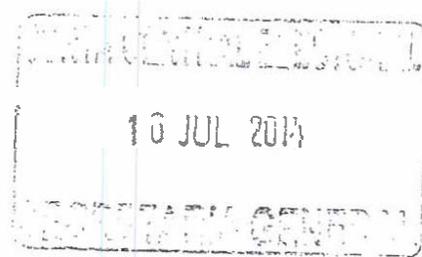
Así mismo este departamento redactará de común acuerdo con el Presidente del PRM, los comunicados, las notas de prensa, los avisos y los pronunciamientos del PRM pagados o no. Convocará y preparará las conferencias de prensa que le solicite el Presidente y trabajará en la confección, diseño y redacción de los Afiches, volantes, folletos, cartelones, hojas sueltas y demás materiales de propaganda que tiendan a proyectar al PRM, a sus dirigentes y a sus candidatos. El titular de esta oficina deberá tener contacto permanente con todos los medios de comunicación social.

Artículo 34

Dirección de Asuntos Empresariales: El Departamento Empresarial se ocupará de multiplicar y estrechar los lazos con los empresarios dominicanos, señalándoles que el desarrollo de sus actividades conciernen a toda la sociedad y más aún, al tratarse de una institución que, como el PRM, tiene como esencia la integración de las clases mediante la cooperación y la armonía del trabajo y de los demás medios de producción.

Artículo 35

Dirección de Asuntos Juveniles: Le corresponde a esta oficina la noble tarea de promover la doctrina del partido entre la juventud dominicana sin distinciones y en especial organizar a los jóvenes y orientarlos para que tomen el camino de la superación y cumplan con sus deberes de trabajo y de vida honesta.



Artículo 36

Dirección de Asuntos Obreros: Es esta sección de trabajo una de las más importantes del PRM, si se tiene en cuenta el postulado de la integración social, opuesta a la estéril lucha de clases. Por consiguiente, este departamento realizará labores intensas para atraer al obrerismo, pero con demagogia, sino conceptualmente, en un marco democrático y con base en el convencimiento de que nuestra doctrina, es la mejor para la clase obrera en general.

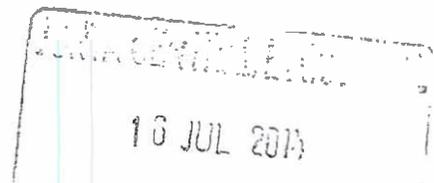
Artículo 37

Dirección de Asuntos Femeninos: esta es otra sección que estará obligada a desarrollar un amplio y arduo trabajo, porque la fuerza femenina dominicana es cada día mayor y la mujer nuestra, con su influencia, su persuasión y sus votos – que son más que los de los hombres – desempeñará un papel de primera línea en los cambios por los cuales propugna el PRM. Por tanto, la Dirección de Asuntos Femeninos deberá trabajar para que haya más y más mujeres que profesen nuestro pensamiento político.

Artículo 38

Dirección de Finanzas: a este departamento le corresponde el enorme esfuerzo para que el PRM obtenga los fondos necesarios para su mejor funcionamiento y de que estos fondos sean administrados con idoneidad por las distintas organizaciones del partido.

El Secretario General o el Presidente supervisarán especialmente este departamento y ordenarán que ejecute un efectivo sistema administrativo y que se logra el uso correcto de los fondos, pudiendo disponer los controles que se consideren adecuados, incluso, si fuere necesario, ordenar que sus firmas conjuntamente con la del encargado de la Dirección, figuren en todos los documentos que elabore, expida o reciba la misma.



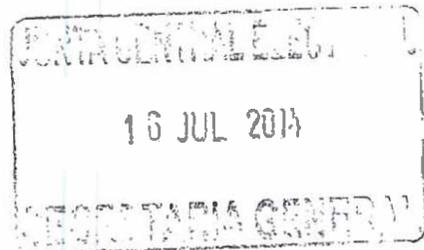
Artículo 39

Dirección de Asuntos Legales: Este departamento es el destinado a brindar asistencia legal al Partido y a sus afiliados que se vieren envueltos en problemas de índole jurídica tanto como consecuencia de su desempeño en la vida privada, como en sus actividades políticas dentro de la línea de conducta aprobada por el Partido.

Artículo 40

Dirección Nacional de Educación y Doctrina: Esta oficina englobará entre sus funciones el estudio de los problemas:

- a) Institucionales
- b) Económicos
- c) Sociales
- d) Educacionales
- e) Sanitarios
- f) De capacitación intelectual de los militantes y futuros dirigentes del Partido. Cada una de esas funciones o varias de ellas podrán ser ejecutadas por delegaciones bajo la orientación inmediata del secretario;
- g) Más que nada sobre esta dirección recae la gran responsabilidad de cumplir con el precepto básico del PRM que es "Democracia, Desarrollo, Igualdad", correspondiéndole por consiguiente, instruir a los núcleos que están obligados a conocer y aprender los instructivos, lecciones y demás materiales de lectura que emanen del PRM;
- h) Educar a la militancia en materia de doctrinas políticas poniendo énfasis en el análisis crítico, así como en los resultados positivos o negativos de cada una de ellas; y
- i) Vigilar para que no haya desvíos ni en la teoría ni en la práctica de la doctrina adoptada por el PRM.



Artículo 41

Dirección de Asuntos Sociales: Son atribuciones de esta sección:

- a) Ayudar a que se resuelvan los problemas sociales que aquejan a la militancia;
- b) Socorrer en la medida de lo posible a la masa socialmente débil del país, hasta que un gobierno del PRM busque la solución definitiva de los males sociales; y
- c) Elaborar dentro del programa de gobierno del PRM los proyectos de índole social.

Artículo 42

Dirección de Asuntos Campesinos: Corresponde a este departamento:

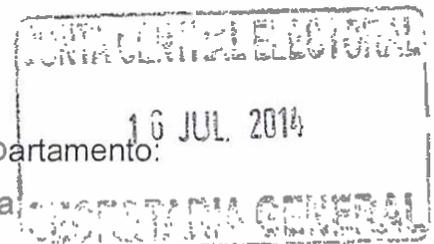
- a) Organizar a los campesinos junto a la doctrina aliancista;
- b) Detectar los problemas del agrarismo nacional y proponer soluciones, igualmente esta sección buscará soluciones que más convengan a los fines de elevar la vida del agricultor, así como la determinación de los medios para aumentar la producción y la productividad en los trabajos; y
- c) Gestionar buenas relaciones con los grupos u organizaciones campesinas que existan en el país.

Artículo 43

Dirección de Asuntos Técnicos: Le corresponde a esta sección estructurar al grupo técnico profesional del PRM, el cual trabajará en todo lo que concierne al programa de gobierno, incluyendo estudio y recomendación para solucionar los problemas de los profesionales y de los recién graduados universitarios dominicanos.

Artículo 44

Dirección de Transporte: Esta dirección tendrá bajo su mando todo lo concerniente al transporte del partido y establecerá controles para el uso racional de los medios de movilización. Trazará las rutas y dispondrá la reparación y mantenimiento de las unidades.



Artículo 45

Dirección de Asuntos Culturales y Artísticos: Esta oficina se encargará de difundir los valores culturales y artísticos dominicanos y universales. Deberá organizar una biblioteca, así como preparar actos referentes a su misión, con la especial tarea de impulsar una agrupación que estará compuesta por músicos, escritores, poetas, pintores, escultores y profesionales de las bellas artes en general.

Artículo 46

Dirección de Informática y Datos: Esta dirección deberá hacer las labores correspondientes para computarizar todos los procedimientos, datos y archivos del partido a nivel nacional.

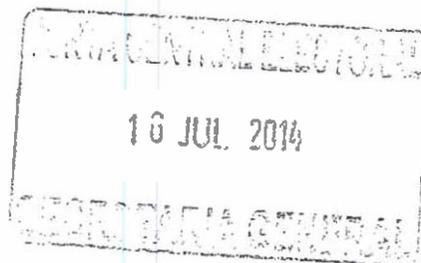
Artículo 47

Dirección de Relaciones Internacionales: Esta dirección gestionará y mantendrá buenas relaciones con todos los partidos, tanto nacionales como extranjeros, pero pondrá énfasis y dará un tratamiento especial a las agrupaciones políticas, dominicanas o no, que sostengan su pensamiento doctrinario, acerca del cual compartirá con ellas estudios y experiencias.

La afinidad de propósitos moverá a al PRM a relacionarse con partidos que defiendan el medio ambiente y propugnen por la solidaridad entre los pueblos sin distinción de raza, credos o idiomas.

Párrafo

El Comité Político designará los delegados o representantes del Partido ante las convocatorias para la celebración de reuniones, convenciones o asambleas en el exterior.



Capítulo XIII

De las Elecciones

Artículo 48

Es facultad exclusiva de la convención nacional, decidir sobre la participación o no del PRM en las elecciones. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

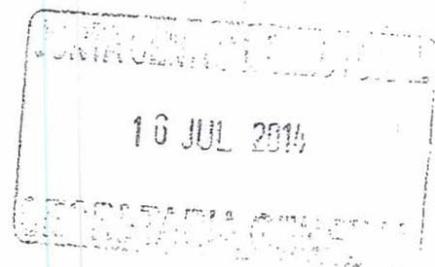
Artículo 49

Para ser candidato a todo puesto electivo es obligatorio reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber ingresado al PRM por lo menos un año antes de la fecha de las elecciones;
- b) Estar al día en su contribución pecuniaria al PRM, según sus posibilidades;
- c) Haber participado en los núcleos de estudio.
- d) Se prohíbe la repostulación a la candidatura de la Presidencia de la República de un incumbente en esta posición.
- e) Los senadores, diputados, síndicos, regidores y suplentes no podrán reelegirse por más de un período consecutivo.

Párrafo

El Comité Político podrá acoger excepciones en la postulación de miembros que sean señalados como ciudadanos eminentes que se destaquen por su liderazgo.



Capítulo XIV

De las Funciones Públicas

Artículo 50

Los integrantes del PRM no podrán ocupar altas funciones públicas sin la expresa autorización del CN.

Artículo 51

Los miembros del PRM que sean electos o que sean nombrados en cargos públicos estarán en la obligación de entregar al partido por lo menos un 10% del sueldo que devenguen.

Capítulo XV

De las Curules

Artículo 52

Los afiliados al PRM que sean electos diputados, senadores, síndicos o regidores, llevarán al seno de sus respectivos organismos la política, la táctica y la estrategia que sea acordada por el CN o por el Comité Político. Todo funcionario electo del PRM que viole, no cumpla o altere de alguna manera la política trazada por el Comité Político para el organismo al cual pertenece, será expulsado de las filas del Partido.

Artículo 53

Los legisladores y los regidores del PRM deberán escribir un Reglamento de Funcionamiento Interno que será aprobado por el CN.





REPÚBLICA DOMINICANA
 JUNTA CENTRAL ELECTORAL
 Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos

RECIBIDO
 PARTIDOS POLITICOS
 JUNTA CENTRAL ELECTORAL
 POR: *[Signature]*
 FECHA: 24-11-14
 HORA: 3:44

RECIBIDO
 DESPACHO PRESIDENCIA
 FECHA: 18/8/14 HORA: 4:42 pm
 FIRMA: *[Signature]*

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
 18 de agosto del 2014

SECRETARIA
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA
 Fecha: 18/8/14 Hora: 3:22
 Firma: *[Signature]*

Sr.
DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ
 Presidente de la Junta Central Electoral,
 Su Despacho.-

Vía: **Dr. Ramón Hilario Espifeira**
 Secretario General Junta Central Electoral.

Anexo: Un original y cuatro copias del expediente correspondiente a la solicitud del cambio de nombre, siglas, símbolo, bandera y lema del partido **ALIANZA SOCIAL DOMINICANA (ASD)**

Asunto: Informe de la **COMISIÓN DE JUNTAS ELECTORALES Y PARTIDOS POLÍTICOS** relativo a la solicitud de cambio de nombre, siglas, logo, bandera y lema, formulada por el partido **ALIANZA SOCIAL DOMINICANA (ASD)**, en fecha 16 de julio del 2014.

Honorable Magistrado:

Muy cortésmente, dándole cumplimiento a la decisión adoptada por el Pleno en su sesión administrativa del día 6 de agosto del 2014, en el sentido de requerirle a esta comisión su conocimiento y opinión sobre la solicitud de cambio de nombre, siglas, logo, bandera y lema, formulada por el partido **ALIANZA SOCIAL DOMINICANA (ASD)**, por intermedio de su presidente, señor **Michel Lulo Collado**, en fecha 16 de julio del 2014, tenemos a bien exponerle las consideraciones siguientes:

[Handwritten mark]

A. ASPECTO LEGAL

Procedimos a examinar: 1) el artículo 216 de la Constitución Política, sobre la libertad de organización de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, con sujeción a los principios establecidos en la misma; 2) los literales c y d del artículo 42 de la Ley Electoral No. 275-97, relativos al lema, dibujos contentivos de símbolos, emblema o bandera que distinguen a los partidos políticos; y, 3) los artículos 1, 3, 13, 14 y 15 de los estatutos, vigentes, del referido partido.



B. ORGANISMO COMPETENTE, ASAMBLEA Y QUORUM

De conformidad con la letra k del artículo 14 de los estatutos le corresponde al Comité Nacional, redactar, conocer, aprobar y modificar los mismos.

La convocatoria del Comité Nacional fue realizada por el señor **MICHELL PHILIPPE LULO COLLADO**, en su calidad de presidente del partido, quien conforme al artículo 15, letra a, tiene la potestad para hacerlo.

La Asamblea del Comité Nacional se realizó en fecha 5 de julio del año 2014, a las 9:10 A.M., en su local del Sector Los Restauradores, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, D.N., teniendo como punto único de agenda, la modificación de los artículos 1 y 3 de los estatutos.

El quórum fue establecido con la asistencia de 43 miembros de una matrícula de 44, conforme a los estatutos y la lista de asistencia depositada por sus directivos.

C. CAMBIO DE NOMBRE Y SIGLAS

Conforme a la primera resolución, se cambia el nombre del partido **ALIANZA SOCIAL DOMINICANA** por el de **PARTIDO REVOLUCIONARIO MAYORITARIO**.

Por otro lado, mediante la misma resolución se cambiaron las siglas **ASD** por **PRM**.

Pudimos constatar que la referida denominación está conforme con la letra "c" del artículo 42 de la Ley Electoral que establece que no se deben incluir nombres o palabras alusivas a personas o prefijos que indiquen actitudes contrarias o en pro de prácticas, sistemas o regímenes, presentes o pasados, nacionales o extranjeros, ni ser susceptibles de inducir a confusión de los de otros partidos.

D. SIMBOLO

El mencionado partido ha solicitado el cambio su símbolo, similar al de la paz, por uno de forma circular, compuesto de dos círculos perimetrales en color dorado que forman un aro de fondo blanco que a su vez sirve de base para el nombre. Se destaca, dentro de un círculo azul su ícono principal que consiste en una mano en color dorado. Se observa de frente, con los dedos apretados y el pulgar apuntando hacia arriba.

Esta comisión pudo constatar que los símbolos, tal y como se establece en la letra "d" del artículo 42 de la Ley Electoral 275-97, no coinciden en todo ni en parte con el Escudo o la Bandera de la República, ni llevan los nombres de los Padres de la Patria o de los Restauradores.



E. LEMA

La ALIANZA SOCIAL DOMINICANA (ASD) aprobó en la referida asamblea cambiar el lema: "Educar para el bienestar y la paz", por el de: "Democracia, Desarrollo, Igualdad".

Pudimos comprobar que dicho lema se sujeta a los principios de nuestra Constitución y el artículo 42 de la Ley Electoral.

F. BANDERA

La solicitante depositó una bandera diseñada con dos franjas azules en forma horizontal, separadas por una franja blanca en el mismo sentido. Tiene en el centro el logo en forma de escudo. Las franjas ocupan cada una un tercio del espacio vertical y el logo, abarcando proporcionalmente el cincuenta por ciento del espacio horizontal.

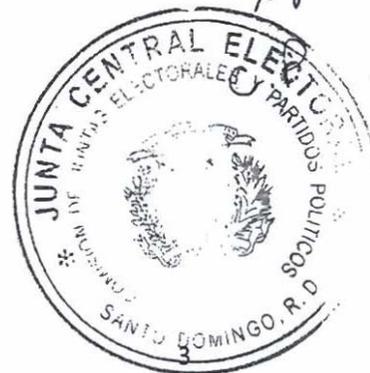
Esta comisión pudo constatar que no contiene nombres o palabras alusivas a personas o prefijos que indiquen actitudes contrarias o en pro de prácticas, sistemas o regímenes, presentes o pasados, nacionales o extranjeros, ni coincide, tal y como se establece en la letra "d" del artículo 42 de la Ley Electoral 275-97, en todo ni en parte con el Escudo o la Bandera de la República, ni llevan los nombres de los Padres de la Patria o de los Restauradores.

En correspondencia con las anteriores consideraciones, la comisión tiene a bien, recomendar al Honorable Pleno lo siguiente:

UNICO: En razón de que la ALIANZA SOCIAL DOMINICANA (ASD), ha cumplido con el depósito de las documentaciones requeridas para la solicitud de la aprobación del cambio de su nombre, siglas, símbolo, bandera y lema, conforme a la Ley Electoral 275-97 y sus estatutos, se convoque una audiencia pública, a los fines de que los partidos políticos reconocidos puedan formular en la misma, los reparos y observaciones que consideren de lugar en relación con la referida solicitud.

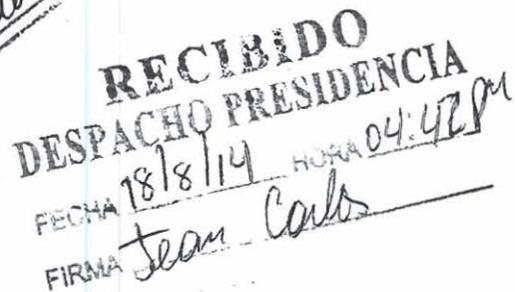
Sin otro particular, les saludan,

Cordialmente,
.../firmas al dorso.



**INVENTARIO DE DOCUMENTOS RELATIVOS AL CAMBIO DE NOMBRE
DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL DOMINICANA (ASD)**

1. Comunicación de fecha 16 de julio del 2014, suscrita por el señor Michel Lulo Collado, Presidente del partido Alianza Social Dominicana (ASD), contentiva de la remisión del Acta de la Asamblea de los miembros del Comité Nacional celebrada en fecha 05 de julio del 2014.
2. Acta de la asamblea de los miembros del Comité Nacional del partido Alianza Social Dominicana (ASD), celebrada en fecha 05 del mes de julio del 2014.
3. Nomina de los miembros presentes y/o debidamente representados en la reunión del Comité Nacional del partido Alianza Social Dominicana (ASD), de fecha 05 del mes de julio del 2014.
4. Miembros del Comité Nacional del partido Alianza Social Democrática (ASD).
5. Estatutos del partido Alianza Social Democrática (ASD).
6. Estatutos del partido Alianza Social Democrática (ASD), de fecha 05 del mes de julio del 2014, con el cambio de Nombre a Partido Revolucionario Mayoritario (PRM).
7. Aplicación del Logotipo con los elementos complementarios del Partido Revolucionario Mayoritario (PRM), contentivo del logo, siglas, nombre, y lema.
8. Descripción del logo.
9. Descripción de la bandera.
10. CD contentivo de bandera con su descripción, cuadro de boleta y logo con su descripción.





PRM

PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO
Democracia • Desarrollo • Igualdad



Distrito Nacional, DN
22 de Septiembre del 2014

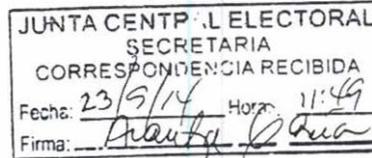
Al : **Dr. Roberto Rosario Márquez**
Presidente de la Honorable Junta Central Electoral y demás miembros
Que la componen.

Del : **Ing. Michel P. Lulo Collado**
Presidente del Partido Revolucionario Moderno.

Asunto: Remisión de los Documentos Acta de Asamblea de los miembros del
Comité Nacional del Partido Alianza Social Dominicana.

Via : **Secretaría Nacional**

Anexo: Acta de la Asamblea de los miembros del Comité Nacional del Partido
Social Dominicana (ASD), celebrada en fecha seis (06) de Septiembre del
año dos mil catorce (2014).



Honorable Juez Presidente:

Luego de externarle un cordial saludo, sirva la presente para remitirle los documentos oficiales relacionados con nuestra Acta de Asamblea de los miembros del Comité Nacional del Partido Alianza Social Dominicana, (actual Partido Revolucionario Moderno PRM) la cual fue celebrada el pasado 6 del mes en curso, la igual que conforme a lo estipulado en la Constitución de la República Dominicana, la ley electoral vigente y los estatutos partidarios que nos rigen.

Sin ningún otro particular y agradeciendo su acostumbrada atención, se despide,

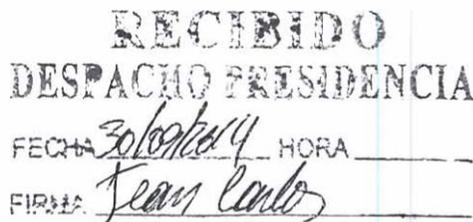
Muy atentamente,

Ing. Michel P. Lulo Collado
Presidente PRM



PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO
Democracia • Desarrollo • Igualdad

Ave. Caonabo no.85, local 1-A. Sector Los Restauradores, D.N. Rep. Dom. Tel: 809-473-7857





PRM

**PARTIDO REVOLUCIONARIO
MODERNO**
Democracia • Desarrollo • Igualdad

A) Dr. Roberto Rosario Márquez, presidente de la Junta Central Electoral y demás miembros que la integran.

Via Secretario General de la Junta Central Electoral.

Asunto Rectificación descripción bandera Partido Revolucionario Moderno (PRM),

De Partido Revolucionario Moderno (PRM).



Honorables Magistrados:

Partido Revolucionario Moderno, agrupación política organizada y reconocida de conformidad con la Ley Electoral núm. 275-97, con su domicilio en la avenida Caonabo núm. 85, local 1-A, Los Restauradores, por órgano de su presidente **Ing. Michel Philippe Lulo Collado**, su secretario general **Lic. Ramón Efrén Cuello** y su delegado político debidamente acreditado, **José Marte Piantini**, en lo relativo a la solicitud de cambio de bandera del Partido Alianza Social Dominicana (ASD), tiene a bien exponeros lo siguiente:

1. En fecha cinco (5) de julio del año dos mil catorce (2014) el Comité Nacional de la Alianza Social Dominicana (ASD) se constituyó en asamblea en la cual resolvió modificar algunos elementos de su estatuto, tales como el nombre, logo, lema y bandera;
2. En fecha veintisiete (27) del mes de agosto del presente año se celebró la audiencia pública, en la cual se sometió a la consideración de los demás partidos políticos los cambios señalados anteriormente;
3. Que esa honorable Junta Central Electoral tuvo a bien emitir en fecha 11 septiembre del presente año una resolución en la cual acoge los cambios solicitados sujeto a ciertas condiciones;
4. Que al momento de describir la bandera en el acta de la asamblea del Comité Nacional del otrora ASD, se incurrió en un error que ha sido recogido en los documentos de esa Junta, consistente, el error, en que en la parte dispositiva del acta depositada, se describe la bandera del siguiente modo

La bandera del Partido Revolucionario Mayoritario se compone de varios elementos que se complementan armoniosamente. Consta de dos franjas azules dispuestas de forma horizontal, que separadas por una franja blanca en el mismo sentido, sirven de plataforma para presentar en el centro el logo a modo de escudo. Las franjas ocupan cada una a un tercio del espacio vertical y el logo proporcionalmente abarca el 50% del espacio horizontal alineado en justificación centralizada.

5. Que según se advierte en otra parte del cuerpo de la referida acta la bandera sometida y aprobada por los miembros del comité Nacional es la que responde a la siguiente descripción:

Partido Revolucionario Moderno (PRM), Calle Caonabo #85, local 1-A, Los Restauradores, 1
D.N. Teléfono (809) 473-7857 e-mail: info@partidoalianzasocialdominicana.com



PRM

**PARTIDO REVOLUCIONARIO
MODERNO**

Democracia • Desarrollo • Igualdad

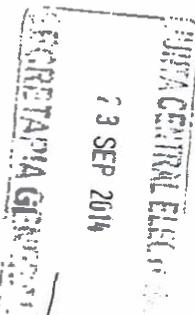
La bandera, se compone de varios elementos que se complementan armoniosamente. Consta de dos divisiones, una blanca superior y una azul inferior delimitadas por una línea dorada. Dispuestas a modo inclinado partiendo desde la base inferior izquierda a la parte superior derecha y sirven de plataforma para presentar en el centro el logo a modo de escudo. Las franjas ocupan cada una la mitad del espacio y el logo proporcionalmente abarca el 50% del espacio horizontal alineado en justificación centralizada.

6. Que la voluntad del Partido de que en lo adelante su bandera se corresponda con la descripción contenida en el párrafo cinco (05) de esta comunicación queda demostrada en tres hechos incontestables:
 - A. Que entre los documentos depositado por ante la Secretaría de la Junta Central Electoral en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil catorce (2014), Se encuentra una hoja debidamente sellada y recibida con la efigie a colores de la bandera, la cual fue notificada a todos los partidos políticos. Esta imagen se corresponde con la descripción del párrafo precedente;
 - B. Que la bandera sometida físicamente ante la Junta Central Electoral y a la consideración de los partidos presentes en la audiencia pública celebrada en fecha veintisiete (27) de agosto del 2014 se corresponde con la descripción preindicada.;
 - C. Que el mismo Comité Nacional, organismo hábil para modificar el estatuto del partido tal y como establece el artículo 14 letra K. se reunió el día 6 de septiembre del 2014 habiendo dispuesto mediante resolución la enmienda al referido error, lo cual no deja lugar a dudas. (véase primera resolución de la asamblea celebrada en fecha 6 de septiembre del 2014 anexo a este documento)

Por todas las razones expuestas solicitamos muy respetuosamente a esa honorable Junta Central Electoral lo siguiente:

1. que acoja como buena y válida la presente solicitud de corrección del error material deslizado respeto a la descripción de la bandera del Partido Revolucionario Moderno.
2. Que tenga por reconocido que la bandera del Partido Revolucionario Moderno responde a la siguiente descripción:

La Bandera del Partido Revolucionario Moderno se compone de varios elementos que se complementan armoniosamente. Consta de dos divisiones, una blanca superior y una azul inferior delimitadas por una línea dorada. Dispuestas a modo inclinado partiendo desde la base inferior izquierda a la parte superior derecha y sirven de plataforma para presentar en el centro el logo a modo de escudo. Las franjas ocupan cada una la mitad del espacio y el logo proporcionalmente abarca el 50% del espacio horizontal alineado en justificación centralizada





PRM

**PARTIDO REVOLUCIONARIO
MODERNO**

Democracia • Desarrollo • Igualdad



RECEIVED
11/22 07:38 AM
SECRETARIA DE ESTADO
DE ECONOMIA Y FINANZAS

Ing. Michel Philippe Lulo Collado
Presidente PRM

Lic. Ramon Efran Cuello
Secretario General PRM

José Marte Piantini
Delegado Político

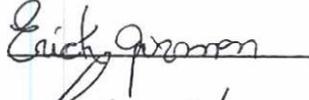
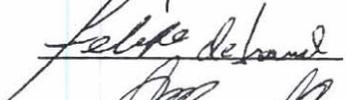
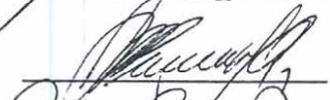
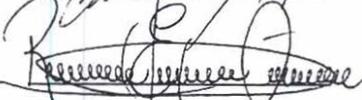
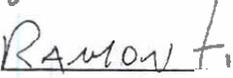
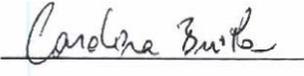


**PARTIDO
REVOLUCIONARIO
MODERNO**

Democracia • Desarrollo • Igualdad

Partido Revolucionario Moderno (PRM), Calle Caonabo #85, local 1-A, Los Restauradores, 3
D.N. Teléfono (809) 473-7857 e-mail: info@partidoalianzasocialdominicana.com

NOMINA DE MIEMBROS PRESENTES Y/O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS EN LA REUNIÓN DE COMITÉ NACIONAL DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL DOMINICANA (ASD), CELEBRADA EN FECHA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

Miembros	No. Votos	Firmas
1. Michell Philippe Lulo Collado, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0089045-8	1	
2. Lourdes Cecilia Herrera Tejada, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0383122-8	1	
3. Federico Reynoso, provisto de la cédula de identidad y electoral número 031-0076834-4	1	
4. Erick Guzmán, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1403078-6	1	
5. Felipe Debrand, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1118679-6	1	
6. Juan Pablo Portorreal, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0391234-1	1	
7. Ramón Efrén Cuello, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1647608-6	1	
8. Rafael Amable Reynoso, provisto de la cédula de identidad y electoral número 008-0003661-8	1	
9. Eduardo Arbaje, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0947241-5	1	
10. Ramón Teodoro Borbón, provisto de la cédula de identidad y electoral número 031-0149168-0	1	
11. Guenter Schulz, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1772255-3	1	
12. Carolina Brito, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1503308-6	1	

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
SECRETARIA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: 27/9/14 Hora: 11:49
Firma: 

13. Reynaldo Salcedo, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0101995-8
14. Carlos George, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1517877-4
15. Sandra Melo, provisto de la cédula de identidad y electoral número 026-0119014-9
16. Tomasa Boacier, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0381717-7
17. Marino Ferrer, provisto de la cédula de identidad y electoral número 008-0006568-0
18. Miguel Yamilis Mota Moya, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0425676-3
19. Luisa Polanco, provisto de la cédula de identidad y electoral número 037-0017800-1
20. Elvis López, provisto de la cédula de identidad y electoral número 037-0010282-9
21. Yesenia Roque, provisto de la cédula de identidad y electoral número 051-0003825-5
22. Pablo Portes, provisto de la cédula de identidad y electoral número 037-4444995-8
23. Sandra Pinales, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0843580-1
24. Iván Guzmán, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1380735-8
25. Larisa Pérez, provisto de la cédula de identidad y electoral número 016-0016980-7
26. Mariel Echavarría, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1744959-5
27. Leslie Melo, provisto de la cédula de identidad y electoral número, 001-0071495-5

1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1

[Handwritten signatures and names corresponding to the list items, including: George, Sandra Melo, Tomasa Boacier, Marino Ferrer, Miguel Yamilis Mota Moya, Luisa Polanco, Elvis López, Yesenia Roque, Pablo Portes, Sandra Pinales, Iván Guzmán, Larisa Pérez, Mariel Echavarría, and Leslie Melo.]

SECRETARIA GENERAL
 23 SEP 2014
 JUNTA CENTRAL ELECTORAL

OASD ALIANZA SOCIAL DOMINICANA
 "EDUCAR PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ"
 RNC 430054259
 FUNDADA EL 30 DE JUNIO DE 1991

28. Raquel Montero, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0885770-7
29. Mónica Arbaje, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0237738-9
30. Nohely Bencosme, provisto de la cédula de identidad y electoral número 402-0041838-8
31. Max Ramírez, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0836240-1
32. Ronny De León, provisto de la cédula de identidad y electoral número 223-0041111-7
33. Luis Alberto Acevedo, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0033330-1
34. Alba Calvo, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1020704-0
35. Luis A. Fontanez, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1828673-1
36. Luis Mauricio Mojica, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0716448-5
37. Edwin Ramírez, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1373881-9
38. Cristian Sánchez, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1284993-0
39. Cristina Morillo, provisto de la cédula de identidad y electoral número 037-0003287-7
40. Mario Chevallier, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0000590-9
41. Edgar Batista, provisto de la cédula de identidad y electoral número 018-0007237-1
42. Lorenzo Ramírez, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1289215-3

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

Raquel Montero

Mónica Arbaje

Nohely Bencosme

Max Ramirez

Luis Alberto Acevedo

Alba Calvo

Luis A. Fontanez

Luis Mauricio Mojica

Edwin Ramirez

Cristian Sanchez

Cristina Morillo

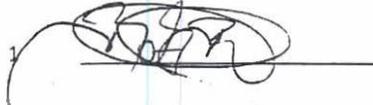
Mario Chevallier

Edgar Batista

TRIBUNAL ELECTORAL
 23 SEP 2014
 SECRETARIA GENERAL

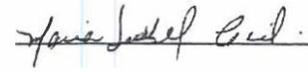
43. Rafael Amable Reynoso, provisto de la cédula de
identidad y electoral número 008-0003661-8

1



44. María Isabel Cid, provisto de la cédula de
identidad y electoral número 001-1849811-2

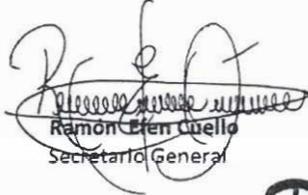
1



Total

44

Certifico su conformidad:



Ramón Elen Cuervo
Secretario General

Visto bueno:



Michell Philippe Lulo Collado
Presidente

ASD ALIANZA SOCIAL DOMINICANA
"EDUCAR PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ"
RNC 430054259
FUNDADA EL 30 DE JUNIO DE 1991

JUNTA CENTRAL ELECCIONES
23 SEP 2014
SECRETARIA GENERAL

ACTA DE LA REUNION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ NACIONAL DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL DOMINICANA (ASD), CELEBRADA EN FECHA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014), siendo las nueve y quince horas de la mañana (9:15 A.M.), se reunieron en el local del Partido, ubicado en la avenida Caonabo, número 85, del sector de Los Restauradores, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional de la República Dominicana, los miembros del Comité Nacional del partido ALIANZA SOCIAL DOMINICANA (ASD), con el fin de celebrar la reunión de los miembros de dicho organismo y conocer los puntos que detallamos a continuación.

Acto seguido, el señor MICHELL PHILIPPE LULO COLLADO, en su condición de presidente del Comité Nacional y del Partido, asumió la dirección de la reunión, todo de conformidad con las disposiciones consignadas en el artículo 13 del Estatuto General; asimismo, el señor RAMON EFREN CUELLO, asumió las funciones de Secretario de la asamblea, en su condición de Secretario del Comité Nacional y del Partido.

De inmediato, el secretario levantó la lista de los miembros presentes, quienes han sido debidamente convocados. Dicha lista fue circulada entre los presentes, procediendo estos a suscribirla, y a la vez fue certificada por el secretario, y visada por el Presidente. Después de haber comprobado el quórum requerido por el Estatuto para la validez de esta reunión, el Presidente tomó la palabra y recordó a los presentes que el orden del día es el siguiente:

1. Enmendar un error material ocurrido al momento de redactar el artículo tres (3), párrafo dos (2) del Estatuto respecto de la descripción de la bandera del partido;
2. Otorgar poder al presidente del partido Sr. MICHELL PHILIPPE LULO COLLADO y al secretario del mismo Sr. RAMON EFREN CUELLO, para someter ante la JUNTA CENTRAL ELECTORAL, las enmiendas que consideren de lugar sin limitación alguna sobre las modificaciones estatutarias depositadas ante esa Junta en fecha dieciséis (16) de julio de dos mil catorce (2014), relativas a cambio de nombre, emblema, lema, bandera, colores, tipo de letra de nuestro partido y otros elementos relacionados con las indicadas modificaciones;

Una vez concluida la lectura de la agenda, el Presidente la sometió a la consideración de los demás miembros, y luego de un intercambio de impresiones, se adoptaron las siguientes resoluciones:

Primera Resolución:

El Comité Nacional, en uso de sus atribuciones dispone que la bandera del partido será como se describe a continuación: la bandera del Partido Revolucionario Mayoritario se compone de varios elementos que se complementan armoniosamente. Consta de dos divisiones, una blanca superior y una azul inferior delimitadas por una línea dorada. Dispuestas a modo inclinado partiendo desde la base inferior izquierda a la parte superior derecha y sirven de plataforma para presentar en el centro el logo a modo de escudo. Las franjas ocupan cada una la mitad del espacio y el logo

SECRETARIA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: 20/9/14 Hora: 11:19
ma: [Firma]



Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Segunda Resolución:

SE OTORGAN PODERES al presidente del partido Sr. MICHELL PHILIPPE LULO COLLADO y al secretario del mismo Sr. RAMON EFREN CUELLO, para que indistintamente cada uno de ellos o los dos juntos puedan someter ante la JUNTA CENTRAL ELECTORAL, las enmiendas a la solicitud de cambio de nombre que esta Alianza Social Dominicana había sometido, para proponer como opción a la Junta Central Electoral el termino MODERNO para que esta institución pueda escoger libremente entre los adjetivos MODERNO o MAYORITARIO agregados a las palabras PARTIDO REVOLUCIONARIO, al momento de aprobar el nuevo nombre de nuestro partido.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

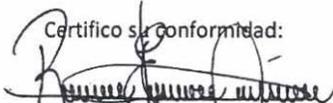
Tercera Resolución:

SE OTORGAN PODERES al presidente del partido Sr. MICHELL PHILIPPE LULO COLLADO y al secretario del mismo Sr. RAMON EFREN CUELLO, para que indistintamente cada uno de ellos o los dos juntos puedan someter ante la JUNTA CENTRAL ELECTORAL las variantes necesarias respecto a los colores, tipo de letra, logo, emblema, bandera y otras modificaciones propuestas;

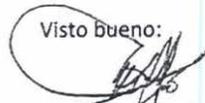
Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Y no habiendo más nada que tratar, siendo las 10:00 am se dio por terminada la reunión, de la cual se levanta la presente acta en el lugar y fecha antes indicados.

Certifico su conformidad:


~~RAMON EFREN CUELLO~~
Ramón Efrén Cuello
Secretario

Visto bueno:


Michell Philippe Lulo Collado
Presidente



ASD ALIANZA SOCIAL DOMINICANA
"EDUCAR PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ"
RNC 430054259
FUNDADA EL 30 DE JUNIO DE 1991



Descripción: La bandera del Partido Revolucionario Moderno se compone de varios elementos que se complementan armoniosamente. Consta de dos divisiones, una blanca superior y una azul inferior delimitadas por una línea dorada. Dispuestas a modo inclinado partiendo desde la base inferior izquierda a la parte superior derecha y sirven de plataforma para presentar en el centro el logo a modo de escudo. Las franjas ocupan cada una la mitad del espacio y el logo proporcionalmente abarca el 50% del espacio horizontal alineado en justificación centralizada.

Color: El color empleado es el Azul Pantone 282 C o su análogo en otras cartas de colores. Al igual que para el Dorado Pantone 126 C.

PANTONE 282 C



PANTONE 126 C

Tipografía: El tipo de letra del logotipo es el Athelas Bold.

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890

Tamaño: El tamaño de la bandera es el proporcional a 150 x 90 cm.



**PARTIDO
REVOLUCIONARIO
MODERNO**

Democracia • Desarrollo • Igualdad



Descripción: El logo del Partido Revolucionario Moderno es de forma circular, compuesto de dos círculos perimetrales en color dorado que forman un aro de fondo blanco que a su vez sirve de base para el nombre. Dentro de estos se presenta un círculo central de color azul sólido que sirve de nicho para el ícono principal que es una mano en color dorado con un efecto degradado a modo de volumen. Es vista de frente con los dedos apretados y el pulgar apuntando hacia arriba.

Color: El color empleado es el Azul Pantone 282 C o su análogo en otras cartas de colores. Al igual que para el Dorado Pantone 126 C.



PANTONE 282 C



PANTONE 126 C

Tipografía: El tipo de letra es el Athelas Bold.

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890

Tamaño: El tamaño del logo siempre será proporcional.
Ejemplos: 80 x 80 centímetros, 12" x 12"



**PARTIDO
REVOLUCIONARIO
MODERNO**
Democracia • Desarrollo • Igualdad

PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO

"Democracia, Desarrollo, Igualdad"



-PRM-

ESTATUTO

Fundada el 30 de Junio de 1991



**PARTIDO
REVOLUCIONARIO
MODERNO**
Democracia • Desarrollo • Igualdad

ÍNDICE

Capítulo I Doctrina, Objetivo, Emblema.....	3
Capítulo II De los Afiliados.....	4
Capítulo III Organismos de Dirección y Disciplina.....	6
Capítulo IV De la Convención Nacional.....	6
Capítulo V Del Comité nacional (CN).....	8
Capítulo VI Del Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario General.....	11
Capítulo VII Del Comité Político.....	12
Capítulo VIII De las Convenciones Provinciales.....	13
Capítulo IX De las Convenciones Municipales.....	14
Capítulo X De los Comités de Centros de Votación y Colegios Electorales.....	15
Capítulo XI De la Comisión Nacional de Disciplina.....	16
Capítulo XII De las Direcciones.....	17
Capítulo XIII De las Elecciones.....	22
Capítulo XIV De las Funciones Públicas.....	23
Capítulo XV De las Curules.....	23

Capítulo I

Doctrina, Objetivo, Emblema

Artículo 1

El Partido Revolucionario Moderno -PRM- trabajará incansablemente para constituirse en el guía que conduzca al pueblo dominicano hacia metas de constante superación espiritual y material, en un ambiente de libertad, seguridad y democracia.

Artículo 2

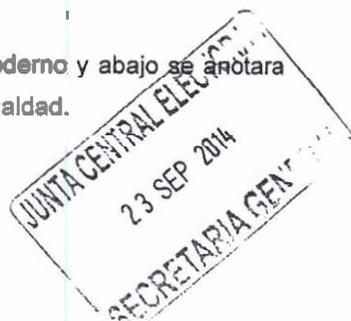
El PRM se propone actuar al amparo de lo que consagra la Constitución y las Leyes de la República Dominicana y llegar al poder por mandato del pueblo, conforme con las disposiciones de los citados preceptos legales, ha de trabajar programadamente en busca de las realizaciones de los postulados que norman a una sociedad libre, entre los cuales se hallan los de presidir un gobierno civil, republicano, democrático y representativo de gran contenido social, tal como lo proclama la Carta Magna de la Nación.

Artículo 3

El emblema del Partido Revolucionario Moderno es de forma circular, compuesto de dos círculos perimetrales en color dorado que forman un aro de fondo blanco que a su vez sirve de base para el nombre. Dentro de estos se presenta un círculo central de color azul sólido que sirve de nicho para el ícono principal que es una mano en color dorado con un efecto degradado a modo de volumen. Es vista de frente con los dedos apretados y el pulgar apuntando hacia arriba.

Párrafo I

Dentro del círculo se leerá: Partido Revolucionario Moderno y abajo se anotará el lema del Partido que es: Democracia, Desarrollo, Igualdad.



✓ **Párrafo II**

La bandera del Partido Revolucionario Moderno se compone de varios elementos que se complementan armoniosamente. Consta de dos divisiones, una blanca superior y una azul inferior delimitadas por una línea dorada. Dispuestas a modo inclinado partiendo desde la base inferior izquierda a la parte superior derecha y sirven de plataforma para presentar en el centro el logo a modo de escudo. Las franjas ocupan cada una la mitad del espacio y el logo proporcionalmente abarca el 50% del espacio horizontal alineado en justificación centralizada.

Capítulo II
De los afiliados

Artículo 4

Todos los dominicanos de ambos sexos, mayores de edad, podrán afiliarse al PRM. Los miembros del PRM, podrán también ser miembros de otro partido político, es decir, podrán ejercer la doble militancia siempre y cuando tengan la autorización del comité político.

Párrafo

La Convención Nacional y/o Comisión Política podrán nombrar un asesor nacional que tendrá voz pero no voto en todos los organismos del Partido. Este asesor, no necesariamente será miembro del PRM.

Artículo 5

El que desea ser afiliado del PRM, hará esfuerzos para adquirir conocimientos en todas las esferas del saber y que tendrá que participar en los núcleos de estudio que organice el Partido. En consonancia con el lema del PRM, la participación en los núcleos de estudio es obligatoria, con excepción de los fundadores que ya han asimilado las lecciones o instructivos.

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
23 SEP 2014
SECRETARIA GENERAL

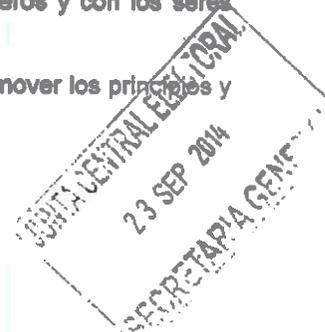
Artículo 6

Los miembros del PRM estarán conscientes de la responsabilidad patriótica que asumen y deben sentirse obligados a divulgar, sostener y aplicar las normas y los principios que rigen al partido.

Artículo 7:

Son derechos y deberes de los afiliados:

- a) Hacer suyas y transmitir las órdenes, instrucciones, pronunciamientos y consignas de los organismos superiores del PRM;
- b) Cotizar regularmente en la sección de finanzas, según sus posibilidades económicas;
- c) Participar activamente en las convenciones, sesiones, reuniones o concentraciones del PRM, de acuerdo con las obligaciones de cada uno y el papel o función que le toca desempeñar;
- d) Observar buena conducta pública y privada, actuando siempre con honestidad, integridad y buena fe;
- e) Llevar una vida que constituya un ejemplo de buena costumbre dentro de los valores morales que son reconocidos por los dominicanos;
- f) Aceptar las candidaturas a posiciones de dirección del Partido o a puestos públicos, siempre que sean elegidos democráticamente mediante voto secreto por sus compañeros de organización;
- g) Abstenerse de criticar en público las decisiones, resoluciones y reglamentaciones que hayan adoptado los organismos del PRM;
- h) Practicar las relaciones humanas dentro y fuera del PRM, observando en todo momento un mutuo respeto con sus compañeros y con los seres humanos en general; y
- i) Aprovechar toda ocasión que se presente para promover los principios y la doctrina del partido.



Capítulo III

Organismos de Dirección y Disciplina

Artículo 8

Los organismos de dirección del PRM son los siguientes en orden jerárquico:

- d) Comités Provinciales
- e) Comités Municipales
- f) Comités de Centros de Votación
- g) Comités de Colegios Electorales

Seis meses antes de las Elecciones Nacionales, sean éstas presidenciales o congresionales y municipales, los comités municipales podrán crear los equipos electorales en la forma y cantidad que determine el comité político.

Artículo 9

Asimismo, independientemente de todos los organismos señalados anteriormente, existirá la Comisión Nacional de Disciplina, cuyas funciones son descritas también más adelante.

Artículo 10

Además funcionarán las direcciones nacionales de trabajos técnicos o administrativos que responderán ante el comité político.



Capítulo IV

De la Convención Nacional

Artículo 11

La Convención Nacional estará integrada de la siguiente manera:

- a) Por los miembros del Comité Nacional (CN);
- b) Por los miembros del Comité Político;
- c) Por los miembros de la Comisión Nacional de Disciplina;
- d) Por delegados de las provincias y municipios que serán calculados de la

manera siguiente:

Un (1) delegado por cada comité de centro de votación más:

Tres (3) delegados por cada comité municipal.

Artículo 12

Son atribuciones exclusivas de la Convención Nacional:

- a) Elegir a los integrantes del CN, indicando la posición que ocupará cada elegido dentro del mismo;
- b) Aprobar el programa de gobierno del PRM que sea sometido por el CN;
- c) Reexaminar y aprobar la doctrina del PRM a la luz de la idiosincrasia del pueblo dominicano y de la experiencia transmitida por la situación de países hermanos;
- d) Decidir acerca de las atribuciones que la ley electoral ponga a su cargo; y
- e) Elegir al candidato a la Presidencia de la República o disponer que él mismo se elija mediante voto directo en elecciones primarias en las que deberán participar todos los dominicanos que se consideren miembros del partido.

Párrafo

La convención será convocada por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha fijada, convocatoria que se hará mediante carta certificada dirigida a los Comités del Distrito Nacional o Municipales.

La convocatoria también podrá hacerse mediante publicación en un diario de circulación nacional



Capítulo V

Del Comité Nacional (CN)

Artículo 13

El CN estará integrado por:

- Un presidente y cinco vicepresidentes
- Un secretario general y dos subsecretarios generales
- Por los directores y subdirectores nacionales de los diferentes departamentos del partido. Son éstos:

Director Nacional de Organización:

1. Subdirector Región Sur;
2. Subdirector Región Este;
3. Subdirector Región Noreste (SFM, Samaná, Nagua y Cotui);
4. Subdirector Región Cibao Central (Monseñor Noel, La Vega, Espaillat y Salcedo);
5. Subdirector Región Santiago;
6. Subdirector Región Nordeste y Puerto Plata;

-Director Nacional de Finanzas:

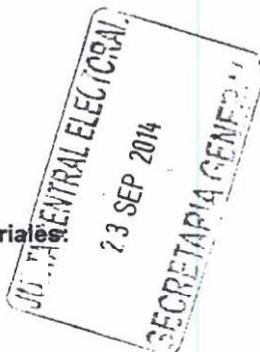
1. Subdirector de Contraloría;
2. Subdirector de Recaudaciones;

-Director Nacional de Comunicaciones:

1. Subdirector de Prensa;
2. Subdirector de Mercadeo;

-Director Nacional de Asuntos Empresariales:

1. Subdirector del Sector Turismo;
2. Subdirector del sector Comercial;
3. Subdirector del sector Industrial;
4. Subdirector del sector Agrícola;



-Director nacional de Asuntos Juveniles

-Director Nacional de Asuntos Obreros

-Directora Nacional de Asuntos Femeninos

-Director Nacional de Asuntos Legales

-Director Nacional Electoral

-Director Nacional de Educación y Doctrina

-Director de Relaciones Internacionales

-Director Nacional de Asuntos Campesinos

-Director Nacional de Asuntos Culturales y Artísticos

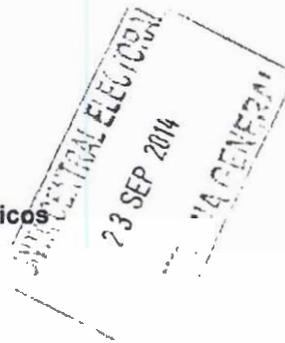
-Director Nacional de Informática y Datos

-Director Nacional de Asuntos Técnicos

-Director Nacional de Transporte

-Director Nacional de Asuntos Sociales y Comunitarios

- Además de los mencionados anteriormente, por, hasta 75 miembros nacionales del Partido Revolucionario Moderno PRM.



Artículo 14

Son atribuciones del CN:

- a) Elegir entre sus miembros al Comité Político;
- b) Elegir entre sus miembros a la Comisión Nacional de Disciplina;
- c) Trazar en toda oportunidad la política a seguir por el PRM, de acuerdo con las circunstancias imperantes, según los informes y opiniones del Comité Político;
- d) Llenar las vacantes que se produzcan en su propio seno a sugerencia del comité político;
- e) Convocar las convenciones del PRM. Dicha convocatoria deberá estar avalada por al menos el 80% de sus miembros;
- f) Concertar, aceptar o rechazar alianzas con otras agrupaciones políticas, siempre y cuando estas propuestas sean presentadas por el Comité Político;
- g) Informar a la Convención nacional de los pormenores de la labor desarrollada durante el periodo correspondiente;
- h) Crear su propio reglamento de trabajo;
- i) Conocer y aprobar o desaprobar el informe que deberá rendir cada una de las secciones de trabajo;
- j) Determinar la posición que adoptará el PRM, ante acontecimientos trascendentales en los órdenes político, económico o social, siempre que estén propuestos por el comité político; y
- k) Redactar, conocer, aprobar y si fuere necesario modificar los estatutos del PRM.

Párrafo

El CN podrá sustituir a sus propios miembros que, sin excusas válidas, falten a las sesiones por tres veces consecutivas, después de haber sido debidamente citados por escrito con una antelación no menor 24 horas antes de la fijada para la reunión.

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
23 SEP 2014
SECRETARIA GENERAL

Capítulo VI

Del Presidente, los Vicepresidentes y del Secretario

General

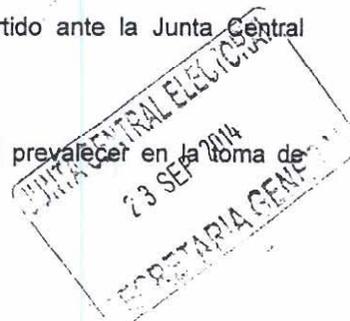
Artículo 15

Son funciones específicas del Presidente:

- a) Convocar y presidir la convención nacional, el Comité Nacional y el Comité Político;
- b) Representar al PRM legalmente en todos los actos jurídicos o no y en las asambleas, sesiones o reuniones a las cuales haya sido invitado el Partido o que por ley le corresponda asistir. En todo caso el Presidente podrá delegar en uno o más miembros y podrá ir acompañado por los miembros que él considere idóneos;
- c) Firmar la correspondencia del PRM y firmar las actas conjuntamente con el Secretario de Actas y Correspondencias;
- d) Ofrecer, como facultad exclusiva, declaraciones a nombre del PRM;
- e) Firmar los cheques, giros, pagarés y demás documentos que impliquen erogación o ingresos de fondos conjuntamente con el Secretario de Finanzas o el Secretario General. Esta función podrá el Presidente delegarla sólo en un miembro del partido que pertenezca a la vez al Comité Político.
- f) Convocar las reuniones del CN, del Comité Político y de la Comisión Nacional de Disciplina. El Presidente del PRM será miembro ex -oficio de todos los organismos del Partido.
- g) Delegar en uno o más miembros del partido, si lo considera procedente, la representación del Partido ante la Junta Central Electoral.

Párrafo:

En caso de empate, el voto del Presidente deberá prevalecer en la toma de decisiones.



Artículo 16

Los Vicepresidentes podrán sustituir al Presidente en su ausencia por enfermedad o viaje. El Presidente debe ser quien elija al vicepresidente que ocupará provisionalmente la "Presidencia en Funciones del Partido", salvo que haya impedimento para la elección en cuyo caso, la Comisión Política elegirá al vicepresidente que ejercerá la mencionada función.

Artículo 17

Las atribuciones del Secretario General son las siguientes:

- a) Supervisar las labores de los Secretarios Generales;
- b) Velar por el buen funcionamiento de todos los organismos del Partido;
- c) Cumplir con las metas de trabajo que programe el partido; y
- d) Ofrecer declaraciones a nombre del PRM de común acuerdo con el Presidente.

Capítulo VII

Del Comité Político

Artículo 18

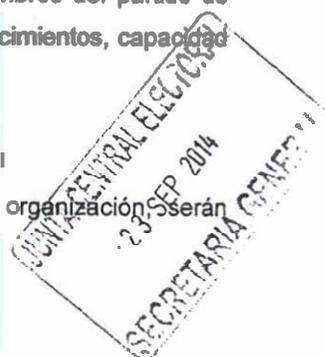
El Comité Político estará compuesto por quince (15) miembros del partido de reconocido talento político y que sobresalgan por sus conocimientos, capacidad e integridad y que serán elegidos por el CN.

Párrafo

El presidente, el secretario general y el secretario de organización serán miembros exoficio del comité político.

Artículo 19

El Comité Político sesionará por convocatoria que se hará a instancias del presidente del partido cada vez que se juzgue conveniente. En sus sesiones analizará la coyuntura política y se pronunciará ante el CN cuando así lo requiera éste, en torno a las elecciones generales o a las posibles



concertaciones de acuerdos, convenios, integraciones o alianzas electorales. El Comité Político podrá sesionar válidamente con la presencia de ocho (8) de sus miembros.

Artículo 20

El Comité Político podrá adoptar acciones disciplinarias provisionales en contra de los miembros del Partido que hayan violado los principios estatutarios. La acusación definitiva deberá ser sometida a la Comisión Nacional de Disciplina.

Capítulo VIII

De las Convenciones Provinciales

Artículo 21

Las Convenciones Provinciales serán convocadas por el CN siguiendo las mismas reglas y el mismo quórum que aplica para la Convención Nacional en cada provincia.

Artículo 22

Corresponde a la Comisión Provincial:

- a) Elegir a los miembros del Comité Provincial; y
- b) Someter una lista de los candidatos de sus respectivas provincias que podrán ser postulados para ocupar los puestos de senadores y diputados al Congreso Nacional entendiéndose que por cada curul, las convenciones remitirán una terna, de la cual el CN determinará en última instancia los candidatos que representen al PRM en la provincia correspondiente. Las elecciones se efectuarán bajo riguroso voto secreto y se votará por temas pudiendo un aspirante estar inscrito en una o más temas. El CN podrá disponer que las elecciones del senador y de los diputados en las provincias se hagan mediante el voto secreto con urnas en sitios públicos de todo el ámbito provincial. Para tal fin, el CN deberá aprobar un Reglamento de Elecciones. El CN podrá delegar en el Comité

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
23 SEP 2016
SECRETARÍA G. (PRM)

Político la elección de los candidatos a senadores y diputados cuando haya razones atendibles al respecto.

Capítulo IX

De las Convenciones Municipales

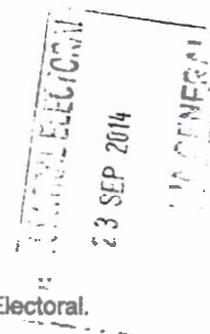
Artículo 23

La Convención Municipal estará constituida por los integrantes de los Comités Municipales y por dos delegados de cada comité, además por dos delegados de cada frente de masa que esté debidamente organizado.

Artículo 24

Corresponde a la Convención Municipal:

- a) Conocer y aprobar el programa municipal de gobierno;
- b) Elegir los candidatos a los cargos de regidores y síndicos;
- c) Elegir a los integrantes del Comité Municipal;
- d) Elegir a los delegados de la Convención Nacional; y
- e) Cualesquiera otras funciones que pusiere a su cargo la Ley Electoral.



Párrafo

El CN analizará a los candidatos elegidos para síndicos y regidores y podrá disponer elecciones primarias mediante el voto directo, tal como se establece en las elecciones de senadores y diputados, pero en este caso, sólo para jurisdicción municipal. Asimismo el CN podrá delegar en el Comité Político la elección de los candidatos a síndicos y regidores del país, cuando haya motivos entendibles que aconsejen esta medida.

Artículo 25

El Comité Municipal estará compuesto por no menos de once (11) integrantes y por no más de treinta y uno (31) que serán elegidos por la Convención Municipal. Ellos mismos elegirán un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y vocales.

Artículo 26

Corresponde al Comité Municipal:

- a) Convocar a las Convenciones Municipales;
- b) Ejecutar las resoluciones de los organismos superiores del PRM;
- c) Conocer y aprobar todo lo relativo a la tesorería y a las finanzas de su municipio;
- d) Llenar las vacantes que se produjeran en su propio seno;
- e) Designar el representante de Partido ante la Junta Municipal Electoral; y
- f) Cumplir con todas las reglamentaciones del PRM y cubrir los requerimientos de las leyes electorales.

Capítulo X

**De los Comités de Centros de Votación y Colegios
Electorales**

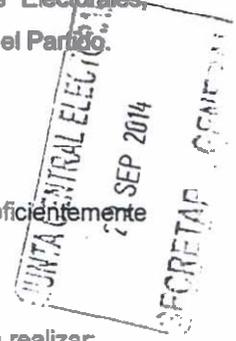
Artículo 27

Los comités de Centros de Votación serán los conformados en los lugares físicos en donde exista uno o más Colegios Electorales de Votación Nacional. Tanto los Colegios de Centros de Votación como los Colegios Electorales, tendrán la misma estructura de dirección de la Dirección Nacional del Partido.

Artículo 28

Es labor de los Comités de Centros de Votación:

- a) Educar a sus miembros para que puedan cumplir cabal y eficientemente las funciones del partido;
- b) Cubrir las vacantes que se produzcan en su seno;
- c) Reunirse semanalmente para planear los trabajos políticos a realizar;
- d) Asistir a las reuniones o actividades que convoquen los altos organismos del partido; y



- e) Cumplir con las resoluciones del CN y con los preceptos que ponga a su cargo la ley electoral.

Capítulo XI

De la Comisión Nacional de Disciplina

Artículo 29

La Comisión Nacional de Disciplina se compondrá de cinco (5) miembros y un Fiscal Nacional. Debe aprobar su reglamento interno y elegir de entre ellos un juez presidente, un juez vicepresidente, y un secretario.

Artículo 30

Son funciones de la Comisión Nacional de Disciplina:

- a) Nombrar "ad hoc" los tribunales disciplinarios y al fiscal municipal en los municipios en que se ventilen casos en contra de miembros del partido o entre los mismos militantes que necesiten ser sancionados por su carácter perjudicial a los intereses, a la moral y a los fines del PRM;
- b) Conocer las querellas en contra de los miembros del CN y del Comité Político.

Párrafo

Las acusaciones contra uno o más miembros de la comisión Nacional de Disciplina serán conocidas en única instancia por el CN.

Artículo 31

Toda sentencia del tribunal "ad hoc" y de la Comisión Nacional de Disciplina es apelable ante el CN, cuyo pronunciamiento o sentencia, sean cuales sean los asuntos, será en última instancia y no susceptible de ningún otro recurso.

COM. NACIONAL ELECTORAL
23 SEP 2014
COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA

Capítulo XII

De las Direcciones

Artículo 32

Dirección de Organización: El Departamento de Organización se encuentra bajo la responsabilidad del Director Nacional de Organización. Su tarea primordial es incorporar a todos los afiliados del Partido a las actividades del mismo de acuerdo con sus capacidades y entusiasmo. También tendrá a su cargo la captación de nuevos miembros y la extensión de la Organización hacia todos los rincones de la República y el exterior, dentro de todos los grupos sociales y económicos incluyendo creación de Comités y supervisión de los mismos.

Artículo 33

Dirección Nacional de Comunicaciones: Su función la realización y participación en actividades del Partido que tiendan a tratar directamente con el público o con personas e instituciones ajenas al PRM, así como crear simpatías a favor de la organización y su credo político, a través de la propaganda y otros medios idóneos para la atracción de personalidades.

Esta Dirección, elaborará los programas propagandísticos del PRM, tales como cartelones, afiches, vallas, volantes, calendarios, hojas sueltas, fotos y otros similares, tanto en época electoral como fuera de ella, y debe trabajar intensamente para llevar al pueblo la imagen real del partido, la realidad dominicana sobre el desenvolvimiento político, así como acerca de la fuerza doctrinal que impulsa al PRM, todo a través de presentaciones gráficas.

Así mismo este departamento redactará de común acuerdo con el Presidente del PRM, los comunicados, las notas de prensa, los avisos y los pronunciamientos del PRM pagados o no. Convocará y preparará las conferencias de prensa que le solicite el Presidente y trabajará en la confección, diseño y redacción de los Afiches, volantes, folletos, cartelones, hojas sueltas y demás materiales de propaganda que tiendan a proyectar al PRM, a sus dirigentes y a sus

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
23 SEP 34
SECRETARIA GENERAL

candidatos. El titular de esta oficina deberá tener contacto permanente con todos los medios de comunicación social.

Artículo 34

Dirección de Asuntos Empresariales: El Departamento Empresarial se ocupará de multiplicar y estrechar los lazos con los empresarios dominicanos, señalándoles que el desarrollo de sus actividades conciernen a toda la sociedad y más aún, al tratarse de una institución que, como el PRM, tiene como esencia la integración de las clases mediante la cooperación y la armonía del trabajo y de los demás medios de producción.

Artículo 35

Dirección de Asuntos Juveniles: Le corresponde a esta oficina la noble tarea de promover la doctrina del partido entre la juventud dominicana sin distinción, en especial organizar a los jóvenes y orientarlos para que tomen el camino de la superación y cumplan con sus deberes de trabajo y de vida honesta.

Artículo 36

Dirección de Asuntos Obreros: Es esta sección de trabajo una de las más importantes del PRM, si se tiene en cuenta el postulado de la integración social, opuesta a la estéril lucha de clases. Por consiguiente, este departamento realizará labores intensas para atraer al obrerismo, pero con demagogia, sino conceptualmente, en un marco democrático y con base en el convencimiento de que nuestra doctrina, es la mejor para la clase obrera en general.

Artículo 37

Dirección de Asuntos Femeninos: esta es otra sección que estará obligada a desarrollar un amplio y arduo trabajo, porque la fuerza femenina dominicana es cada día mayor y la mujer nuestra, con su influencia, su persuasión y sus votos – que son más que los de los hombres – desempeñará un papel de primera línea en los cambios por los cuales propugna el PRM. Por tanto, la Dirección de

SECRETARÍA GENERAL
23 SEP 2014
SECRETARÍA GENERAL

Asuntos Femeninos deberá trabajar para que haya más y más mujeres que profesen nuestro pensamiento político.

Artículo 38

Dirección de Finanzas: a este departamento le corresponde el enorme esfuerzo para que el PRM obtenga los fondos necesarios para su mejor funcionamiento y de que estos fondos sean administrados con idoneidad por las distintas organizaciones del partido.

El Secretario General o el Presidente supervisarán especialmente este departamento y ordenarán que ejecute un efectivo sistema administrativo y que se logre el uso correcto de los fondos, pudiendo disponer los controles que se consideren adecuados, incluso, si fuere necesario, ordenar que sus firmas conjuntamente con la del encargado de la Dirección, figuren en todos los documentos que elabore, expida o reciba la misma.

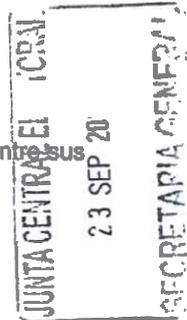
Artículo 39

Dirección de Asuntos Legales: Este departamento es el destinado a brindar asistencia legal al Partido y a sus afiliados que se vieren envueltos en problemas de índole jurídica tanto como consecuencia de su desempeño en la vida privada, como en sus actividades políticas dentro de la línea de conducta aprobada por el Partido.

Artículo 40

Dirección Nacional de Educación y Doctrina: Esta oficina englobará entre sus funciones el estudio de los problemas:

- a) Institucionales
- b) Económicos
- c) Sociales
- d) Educativos
- e) Sanitarios



- f) De capacitación intelectual de los militantes y futuros dirigentes del Partido. Cada una de esas funciones o varias de ellas podrán ser ejecutadas por delegaciones bajo la orientación inmediata del secretario;
- g) Más que nada sobre esta dirección recae la gran responsabilidad de cumplir con el precepto básico del PRM que es "Democracia, Desarrollo, Igualdad", correspondiéndole por consiguiente, instruir a los núcleos que están obligados a conocer y aprender los instructivos, lecciones y demás materiales de lectura que emanan del PRM;
- h) Educar a la militancia en materia de doctrinas políticas poniendo énfasis en el análisis crítico, así como en los resultados positivos o negativos de cada una de ellas; y
- i) Vigilar para que no haya desvíos ni en la teoría ni en la práctica de la doctrina adoptada por el PRM.

Artículo 41

Dirección de Asuntos Sociales: Son atribuciones de esta sección:

- a) Ayudar a que se resuelvan los problemas sociales que aquejan a la militancia;
- b) Socorrer en la medida de lo posible a la masa socialmente débil del país, hasta que un gobierno del PRM busque la solución definitiva de los males sociales; y
- c) Elaborar dentro del programa de gobierno del PRM los proyectos de índole social.

Artículo 42

Dirección de Asuntos Campesinos: Corresponde a este departamento:

- a) Organizar a los campesinos junto a la doctrina aliadista;
- b) Detectar los problemas del agrarismo nacional y proponer soluciones, igualmente esta sección buscará soluciones que más convengan a los fines de elevar la vida del agricultor, así como la determinación de los medios para aumentar la producción y la productividad en los trabajos; y

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
 23 SEP 2014
 SECRETARIA GENERAL

- c) Gestionar buenas relaciones con los grupos u organizaciones campesinas que existan en el país.

Artículo 43

Dirección de Asuntos Técnicos: Le corresponde a esta sección estructurar al grupo técnico profesional del PRM, el cual trabajará en todo lo que concierne al programa de gobierno, incluyendo estudio y recomendación para solucionar los problemas de los profesionales y de los recién graduados universitarios dominicanos.

Artículo 44

Dirección de Transporte: Esta dirección tendrá bajo su mando todo lo concerniente al transporte del partido y establecerá controles para el uso racional de los medios de movilización. Trazará las rutas y dispondrá la reparación y mantenimiento de las unidades.

Artículo 45

Dirección de Asuntos Culturales y Artísticos: Esta oficina se encargará de difundir los valores culturales y artísticos dominicanos y universales. Deberá organizar una biblioteca, así como preparar actos referentes a su misión, con la especial tarea de impulsar una agrupación que estará compuesta por músicos, escritores, poetas, pintores, escultores y profesionales de las bellas artes en general.

Artículo 46

Dirección de informática y Datos: Esta dirección deberá hacer las labores correspondientes para computarizar todos los procedimientos, datos y archivos del partido a nivel nacional.

Artículo 47

Dirección de Relaciones Internacionales: Esta dirección gestionará y mantendrá buenas relaciones con todos los partidos, tanto nacionales como extranjeros, pero pondrá énfasis y dará un tratamiento especial a las

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
23 EP 2014
SECRETARIA GENERAL

agrupaciones políticas , dominicanas o no, que sostengan su pensamiento doctrinario, acerca del cual compartirá con ellas estudios y experiencias.

La afinidad de propósitos moverá a al PRM a relacionarse con partidos que defiendan el medio ambiente y propugnen por la solidaridad entre los pueblos sin distinción de raza, credos o idiomas.

Párrafo

El Comité Político designará los delegados o representantes del Partido ante las convocatorias para la celebración de reuniones, convenciones o asambleas en el exterior.

Capítulo XIII
De las Elecciones

Artículo 48

Es facultad exclusiva de la convención nacional, decidir sobre la participación o no del PRM en las elecciones. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 49

Para ser candidato a todo puesto electivo es obligatorio reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber ingresado al PRM por lo menos un año antes de la fecha de las elecciones;
- b) Estar al día en su contribución pecuniaria al PRM, según sus posibilidades;
- c) Haber participado en los núcleos de estudio.
- d) Se prohíbe la repostulación a la candidatura de la Presidencia de la República de un incumbente en esta posición.



- e) Los senadores, diputados, síndicos, regidores y suplentes no podrán reelegirse por más de un período consecutivo.

Párrafo

El Comité Político podrá acoger excepciones en la postulación de miembros que sean señalados como ciudadanos eminentes que se destaquen por su liderazgo.

Capítulo XIV
De las Funciones Públicas

Artículo 50

Los integrantes del PRM no podrán ocupar altas funciones públicas sin la expresa autorización del CN.

Artículo 51

Los miembros del PRM que sean electos o que sean nombrados en cargos públicos estarán en la obligación de entregar al partido por lo menos un 10% del sueldo que devenguen.

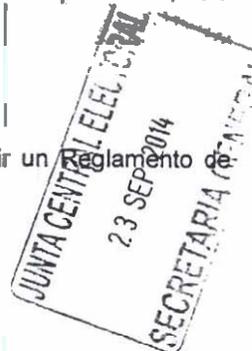
Capítulo XV
De las Curules

Artículo 52

Los afiliados al PRM que sean electos diputados, senadores, síndicos o regidores, llevarán al seno de sus respectivos organismos la política, la táctica y la estrategia que sea acordada por el CN o por el Comité Político. Todo funcionario electo del PRM que viole, no cumpla o altere de alguna manera la política trazada por el Comité Político para el organismo al cual pertenece, será expulsado de las filas del Partido.

Artículo 53

Los legisladores y los regidores del PRM deberán escribir un Reglamento de Funcionamiento Interno que será aprobado por el CN.



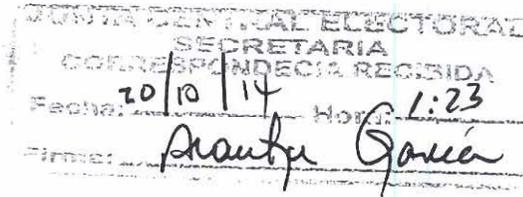


PRM

PARTIDO REVOLUCIONARIO
MODERNO
Democracia • Desarrollo • Igualdad

DISTRIBUIDO AL PLENO

Santo Domingo, DN
20 de octubre del 2014



Al

Honorable Dr. Roberto Rosario Márquez,
presidente de la Junta Central Electoral y
demás miembros que la integran.

Vía

Secretario General de la Junta Central Electoral.

Asunto

Depósito de las correcciones de los símbolos distintivos
del Partido Revolucionario Moderno (PRM).

De

Partido Revolucionario Moderno (PRM).



Honorables Magistrados:

El **PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM)**, agrupación política organizada y reconocida de conformidad con la Ley Electoral núm. 275-97; con su domicilio en la avenida Caonabo núm. 85, local 1-A, sector los restauradores; por órgano del infrascrito Dr. José E. Marte Piantini, su delegado político debidamente acreditado, en lo relativo a la resolución núm. 02/2014 emitida por el Pleno de esta Junta Central Electoral, tiene a bien exponeros lo siguiente:

1. En fecha siete (7) de octubre del año dos mil catorce (2014), en la cual el Pleno de la Junta Central Electoral dictó la resolución núm. 02/2014, acogiendo la comunicación recibida por la secretaria general en fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil catorce (2014) del partido Alianza Social Dominicana (ASD), sometiendo a la consideración del Pleno de esta Junta Central Electoral como alternativa al término **Mayoritario** el adjetivo **Moderno**, para que en lugar de denominarse **Partido Revolucionario Mayoritario**, se llamaría **Partido Revolucionario Moderno (PRM)**, con el Logo, la Siglas, la Bandera, los Colores y Lema solicitados anteriormente.
2. Que este cambio de adjetivo de **Mayoritario** a **Moderno** se hizo bajo el amparo de los estatutos de la otrora Alianza Social Dominicana (ASD).
3. Que en cuanto al símbolo acogió la solicitud de la Alianza Social Dominicana (ASD), y dispuso que el símbolo del **Partido Revolucionario Moderno (PRM)**, sea dos círculos perimetrales en color



PRM

PARTIDO REVOLUCIONARIO
MODERNO
Democracia • Desarrollo • Igualdad

dorado que forma un arco de fondo blanco que a su vez sirve de base para el nombre, dentro de un círculo azul con ícono principal que consiste en una mano en color dorado que se observa de frente con los dedos apretados y el pulgar apuntando hacia arriba.

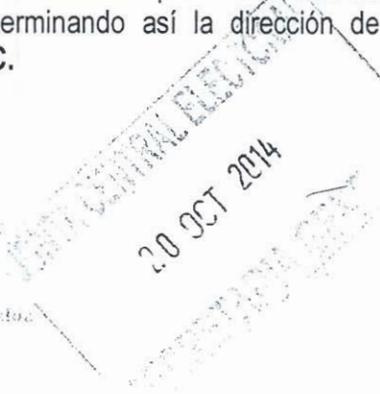
4. Que en cuanto al **Lema** reconoce, el Lema democracia, desarrollo e igualdad.
5. Que con relación al cambio de la **Bandera**, nos remitimos a la solicitud hecha por el Partido Revolucionario Moderno PRM en fecha veintitrés (23) de septiembre del año en curso, corrigiendo el error de la descripción de la bandera. Donde se establece que la misma se compone de varios elementos que se complementan armoniosamente, consta de dos divisiones, una blanca superior y una azul inferior delimitadas por una línea dorada dispuesta a modo inclinado partiendo desde la base inferior izquierda a la parte superior derecha y sirven de plataforma para presentar en el centro el logo a modo de escudo. Las franjas ocupan cada una la mitad del el espacio y el logo proporcionalmente abarca el 50 % del espacio horizontal alineado en justificación centralizada.
6. Que en fecha miércoles 15 del mes de octubre del presente año en una reunión con el director de elecciones y el director general de esta Junta Central Electoral con quien suscribe, después de un análisis exhaustivo se pudo comprobar que el color azul con el **pantone 2728C** no está registrado por ningún partido político, por ende no se encuentra en la carta de colores que la dirección de elecciones posee para la confesión de la boleta electoral, determinando así la dirección de elecciones que podemos utilizar el **color azul con el pantone 2728C**.


Dr. José E. Marte Piantini
Delegado Político

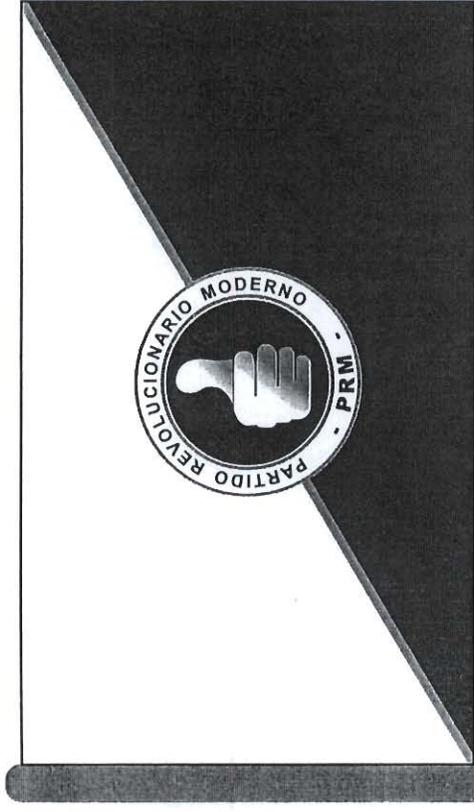


PARTIDO
REVOLUCIONARIO
MODERNO

Democracia • Desarrollo • Igualdad



SIMBOLOS DISTINTIVOS



JUNTA CENTRAL ELECTORAL
SECRETARIA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: 20/10/14 Hora: 1:33
Firma: *Aranta Eguez*



DE LOS SIMBOLOS DISTINTIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO, PRM

5.- COLORES CMYK

El Partido Revolucionario Moderno (PRM) se indentifica por los siguientes colores institucionales:



PANTONE 2728C, Azul: C100% M70% K0%



PANTONE GOLD, DE A538, Dorado: C4% M39% K7%



Blanco 00: C0% M0% K0%

ESTOS PUEDEN SER SUSTITUIDO POR OTROS ANÁLOGOS QUE CONTENGAN
EL MISMO VALORES PORCENTUALES DE COLORES PROCESOS

COLORES PANTONE PRM



PANTONE 2728C
Azul, C100% M70% Y0% K0%



PANTONE GOLD, DE A538
Dorado, C4% M39% Y84% K7%



Blanco 00, C0% M0% Y0% K0%



6.- LOGO:

El logo del Partido Revolucionario Moderno, es una imagen visual compuesta de los siguientes elementos; al centro "el puño del compromiso" (una mano cerrada con el dedo pulgar hacia arriba y los dedos; índice, medio, anular y meñique empuñado hacia dentro), al fondo un cielo azul intenso, (significa el fundamento de la visión y la firmeza de su misión del PRM.) dos aros de oro (símbolo de la unión inseparable que se establece entre el PRM y el pueblo dominicano.)entre los anillos se encuentra grabada la leyenda "Partido Revolucionario Moderno,PRM."

COLORES PANTONE PRM



PANTONE 2728C
Azul, C100% M70% Y0% K0%



PANTONE GOLD, DE A538
Dorado, C4% M39% Y84% K7%



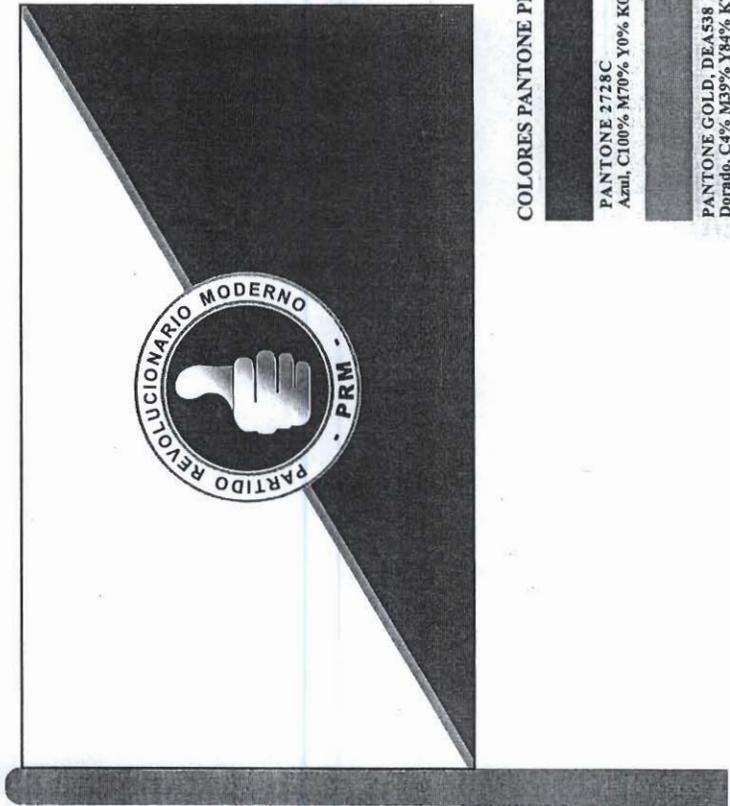
Blanco 00, C0% M0% Y0% K0%



DE LOS SIMBOLOS DISTINTIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO, PRM

7.- LA BANDERA PRM

La Bandera del Partido Revolucionario Moderno, PRM se compone de varios elementos que se complementan armoniosamente, consta de dos divisiones; una blanca superior y una azul inferior, determinada por una línea dorada. Dispuesta a modo inclinado partiendo desde la base inferior izquierda a la parte superior derecha y sirve de plataforma para presentar en el centro el logo a modo de escudo. Las franjas ocupan cada una la mitad del espacio y el logo proporcionalmente abarca el 50 por ciento del espacio horizontal alineado en justificación centralizada.



COLORES PANTONE PRM

PANTONE 2728C
Azul, C100% M70% Y0% K0%

PANTONE GOLD, DE4538
Dorado, C4% M39% Y84% K7%

Blanco 00, C0% M0% Y0% K0%



DE LOS SIMBOLOS DISTINTIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO, PRM

Son símbolos distintivos del PRM; el puño del compromiso, su logotipo, sus siglas, su lema, su logo y su bandera.

1.- NOMBRE:

Partido Revolucionario Moderno, diseñado en un logotipo de tipografía **Arial Bold**

A · B · C · D · E · F · G · H · I · J · K · L · M · N · Ñ · O · P · Q · R · S · T · U · V · W · X · Y · Z

a · b · c · d · e · f · g · h · i · j · k · l · m · n · ñ · o · p · q · r · s · t · u · v · w · x · y · z

1 · 2 · 3 · 4 · 5 · 6 · 7 · 8 · 9 · 0

La diagramación del Partido Revolucionario Moderno se realizara conforme a los espacios y al equilibrio que se requiera,

- 1.-1 A una línea
- 1.-2 A dos líneas
- 1.-3 A tres líneas

2.- SIGLAS:

Las siglas del Partido Revolucionario Moderno se pronuncia (pe, erre, eme) y se escribe PRM en la misma tipografía del nombre (Arial Bold)

3.- LEMA:

Democracia • Desarrollo • Igualdad.
Palabras separadas por viñetas.

4.- IMAGEN VISUAL:

“El puño del compromiso”

COLORES PANTONE PRM

PANTONE 2728C
Azul, C100% M70% Y0% K0%

PANTONE GOLD, DE4538
Dorado, C4% M39% Y84% K7%

Blanco 00, C0% M0% Y0% K0%